



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

LA TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN DE POLIBIO: ANÁLISIS HISTÓRICO Y COMPARATIVO.

Presentado por:

Mateo Martín González

Tutelado por:

Francisco Javier Andrés Santos

Valladolid, 16 de diciembre de 2019

Contenido

RESUMEN Y ABSTRACT	3
Resumen.....	3
Palabras clave.....	3
Abstract.....	3
Key words	3
JUSTIFICACIÓN	4
INTRODUCCIÓN: POLIBIO Y EL CÍRCULO DE LOS ESCIPIONES. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	5
POLIBIO. NOTAS BIOGRÁFICAS, LAS CONSTITUCIONES.....	8
FORMAS DE GOBIERNO: ANÁLISIS INDIVIDUAL.....	15
Introducción: origen de la sociedad.....	15
Monarquía.....	16
La Realeza.....	17
La Tiranía.....	18
La aristocracia y la oligarquía.....	19
La Democracia y la Oclocracia.....	21
El régimen mixto.....	23
COMPARACIÓN CON CICERÓN.....	28
Teoría Política de Cicerón. Diferencias con Polibio.....	29
Discurso Pro Sestio.....	31
Diálogo De re publica y de legibus.....	36
CONCLUSIONES DE LA COMPARACIÓN.....	51
CONCLUSIONES	53
BIBLIOGRAFÍA.....	54

RESUMEN Y ABSTRACT

Resumen

Polibio, historiador de origen griego considerado uno de los historiadores más importantes, siendo el primero en escribir una historia universal. Buscó la forma de explicar cómo Roma había podido imponer su hegemonía, analizando los distintos acontecimientos políticos y militares. En este trabajo se analizará su teoría acerca de la mejor constitución posible, y se comparará con la teoría al respecto de Cicerón, jurista, político, filósofo, escritor y orador romano, además de figura clave de su tiempo.

Palabras clave

Constitución, monarquía, realeza, aristocracia, democracia, tiranía, oligarquía, olocracia, Senado.

Abstract

Polybius, historian of Greek origin considered one of the most important historians, being the first to write a universal history. He looked for ways to explain how Rome had been able to impose its hegemony, analyzing the different political and military events. In this paper his theory about the best possible constitution will be analyzed, and compared with the theory about Cicero, jurist, politician, philosopher, writer and Roman speaker, as well as a key figure of his time.

Key words

Constitution, monarchy, royalty, aristocracy, democracy, tyranny, oligarchy, olocracy, Senate.

JUSTIFICACIÓN

Polibio ha sido fundamental en el estudio de la historia, por lo que considero que un acercamiento a sus teorías políticas es de gran interés para comprender el proceso de formación de un estado, cómo se estructura o cómo se legisla en busca de su estabilidad y sostenibilidad en el tiempo, siempre con el objetivo de perdurar el mayor tiempo posible.

Polibio para ello elabora su teoría política desde una perspectiva que me parece muy peculiar, justificar el dominio de Roma, y a pesar de que podría parecer “interesada” su postura, logra encontrar una constitución a mi parecer muy equilibrada.

He escogido compararle con Cicerón, otra gran figura no mucho posterior al historiador, porque su teoría política sigue en general la línea de Polibio (en cuanto a la materia objeto de análisis), pero con unos matices lo bastante interesantes como para ser mencionados.

En el trabajo, tras una referencia al contexto histórico y biografía de Polibio, procedo a analizar su teoría de la mejor constitución, en un primer momento desde una perspectiva más general, y después profundizando en los detalles. Posteriormente, lo comparo con Cicerón, analizo en un primer lugar sus obras y después trato de comparar los puntos en común así como las diferencias entre un autor y otro. Finalmente, hago una conclusión final acerca de Polibio.

INTRODUCCIÓN: POLIBIO Y EL CÍRCULO DE LOS ESCIPIONES. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La expansión imperialista de Roma por el Oriente mediterráneo y la conquista de los reinos helenísticos (control de Siria, 175 a. C.; conquista de Macedonia, 168 a.C.; destrucción de Corinto, 146 a.C.) trajo consigo a la urbe la llegada de nuevas y numerosas corrientes tanto ideológicas como culturales que removieron los viejos esquemas de la aristocracia romana ligada a la concepción tradicional del *mos maiorum*. A pesar de la resistencia efectuada por una parte de la clase dirigente senatorial (SC de Bacchanalibus del 186 a. C.¹; el ataque de Catón contra el filohelenismo, las repetidas expulsiones de los filósofos en 173, 161, 154, 155; el bloqueo de la construcción de un teatro estable en 154 a. C., etc.) la *paideia*² griega había llegado a Roma para quedarse: filósofos y médicos griegos acudieron en abundancia a la Urbe, requeridos por acaudalados sujetos; la biblioteca de Pella fue transportada a Roma y permitió el acceso a los textos de los estoicos; las lecciones de Carnéades en 155 contribuyeron a la popularización de las doctrinas del probabilismo de la Academia platónica, cada vez más marcada de escepticismo; incluso un poeta "nacional" como Enio introdujo en la cultura latina el evemerismo, la desmitificación de corte más radical de la religiosidad romana tradicional³, la admiración por el teatro griego generó el deseo de construir un teatro estable de piedra para ese género de espectáculos (si bien, los tradicionalistas lo bloquearon en el año 154 a. C.⁴).

Para que pudiera producirse este efecto, fue imprescindible el papel de un sector filohelénico de la propia clase dirigente (de los Escipiones a Flaminio, de M. Fulvio Nobilior a L. Emilio Paulo), que además de estar fascinado ante los logros culturales y científicos de los griegos, veía en ellos una línea de renovación de la mentalidad romana útil para adaptarla a su nuevo papel de potencia hegemónica a escala "global". Al frente de este sector filohelénico del Senado encontramos a Publio Cornelio Escipión Emiliano

¹ Se trata de una disposición, inspirada por Catón el Censor, que prohibía las asociaciones de bacanales y sus fiestas en Roma, ya que se consideraban un peligro para la seguridad del Estado; sus organizadores eran condenados a muerte. Su texto epigráfico fue descubierto en 1648 en una ciudad del sur de Italia (Tiriolo, Calabria) y hoy se conserva en una tabla de mármol en el Kunsthistorisches Museum de Viena. Vid. texto en CIL, I2,581; reproducido en FIRA, I, (§ 30, pp. 240 ss.

² παιδεία: educación de los niños; instrucción; cultura; lección;etc. Diccionario Manual Griego-español Vox. "La Paideia es el proceso de plasmación del hombre, tanto en cuanto individuo como en cuanto pueblo." (Franco Alirio Vergara M., Universitas Philosophica, Bogotá (Colombia) — Nos. 11-12, Diciembre 1988 / Junio 1989).

³ EL evemerismo es una doctrina debida al escritor y mitógrafo Evémero de Mesene, 330 a.C. - ca. 250 a.C.) que realizó una interpretación etnológica y naturalista de los mitos griegos, a los que consideraba como relatos fantásticos que reflejaban de manera exagerada y grandiosa hechos y personajes realmente existentes en la historia remota: cf. V. DOMÍNGUEZ GARCÍA, Los dioses de la ruta del incienso: un estudio sobre Evémero de Mesene, Oviedo, 1994.

⁴ El cónsul P. Escipión Nasica prohibió las obras comenzadas en ese teatro, y el Senado decretó que en adelante no podría constituirse ningún otro; la prohibición, no obstante, duró solo siete años, si bien Roma no tendría un teatro permanente hasta tiempos de Pompeyo: cfr. L. BIELER, Historia de la literatura romana, Madrid, 1987, p. 54.

(185- 129 a.C.), uno de los personajes más singulares e influyentes de toda la historia de Roma.

Hijo de Lucio Emilio Paulo, conquistador de Macedonia, y adoptado posteriormente por Publio Cornelio Escipión (hijo mayor de Escipión el Africano, el vencedor de Aníbal), lo que le hizo entrar en la familia de los Escipiones. Escipión Emiliano representaba un nuevo tipo de hombre político en Roma: buscaba distinguirse a través de la sencillez en los modos de vida, la amabilidad en el comportamiento y el desinterés en las actuaciones (consecuencia, según Polibio, de su educación más helénica que romana⁵), pero siempre dentro de los valores del *mos maiorum* (fuerte sentido de la solidaridad dentro de su gens, frugalidad y templanza, magnanimidad e incorruptibilidad, valor militar).

Escipión era consciente de los riesgos que entrañaba para la sociedad romana la expansión imperialista y la disolución de los viejos componentes del *mos maiorum*, pero a su vez entendía que estos no podían mantenerse, al estilo de Catón, de modo estático o retardatario, sino que necesitaban adaptarse a los tiempos modernos. Elegido cónsul en 147 a.C. (destacar que antes de la edad legal mínima), dirigió el ejército romano en la toma y destrucción de Cartago al año siguiente, por lo que recibió el *cognomen de Africanus Minor* (como su abuelo adoptivo), en 142 a.C. fue elegido censor (magistratura que ejerció con particular rigor), y en 134 de nuevo cónsul (con dudosa legalidad) para dirigir las tropas que llevaban años asediando en Hispania la ciudad celtíbera de Numancia: finalmente, al año siguiente (133 a.C.) consiguió tomar y destruir la ciudad, adoptando entonces también el sobrenombre de *Numantinus*. Volviendo a la política romana, dirigió el partido senatorial contrario a las reformas de los Gracos (pese a estar casado con una hermana de Tiberio y Cayo Graco, Sempronia), convirtiéndose en el enemigo número uno del partido de los *populares*, a pesar de ser él mismo de talante modernizador y reformista así como partidario de un acuerdo entre los diversos *ordines* de la sociedad romana. En el año 129 apareció muerto en su cama en extrañas circunstancias, justamente el día en que debía pronunciar en el Senado un discurso contra la reforma agraria de los Gracos, difundándose rápidamente el rumor de que había sido asesinado, tal vez por su esposa, si bien, no hay constancia cierta de ello. Como dijo Manfred Fuhrmann, Escipión Emiliano desempeñó el trágico papel de un mediador sin poder entre posiciones contrarias irreconciliables.

Escipión Emiliano se rodeó de amigos, lo cual era costumbre en la alta sociedad romana de la época, siendo muchos de ellos intelectuales griegos o devotos de la cultura griega, cultivándose en su casa con esmero las artes al estilo helénico⁶ bajo el ideal de la *humanitas*. Es cierto que su casa no era el único círculo intelectual filohelénico en Roma, pero sí el más importante.

Al final de su *Laelius* o *De amicitia* (§ 101), Cicerón cita algunos de los miembros de ese círculo: Como «padres» del mismo menciona (A través del personaje de C. Lelio) a L. Emilio Paulo (padre natural de Escipión Emiliano) y T. Sempronio Graco (padre de los dos hermanos Graco y cuñados del Africano menor); Al círculo mismo pertenecería, según Cicerón, además del propio Escipión y Lelio, entre otros, los cónsules Lucio Furio Filón

⁵ Plb. 31, 29.

⁶ De Escipión no nos ha llegado ninguna obra, si bien, se conoce que era buen orador y cultivaba las letras con solvencia (Cic. *Brut.* 87 ss): cfr. BIELER, *Historia...*, cit., p. 101; cfr. F.W.WALBANK, «The Scipionic legend» [1967], en id., *Selected Papers. Studies in Greek and Roman History and Historiography*, Cambridge, 1985, PP. 120 ss.

(cónsul en 136 a. C.) y Publio Rupilio (Cónsul en 132 a. C.), el historiador Gayo Fanio y el jurista Quinto Mucio Escévola (el Augur), Así como los también juristas Quinto Elio Tuberón y Publio Rutilio Rufo; otros personajes mencionados son C. Galo, P. Nasica, Sp. Mumio y A. Virgilio. Pero quien no aparece citado en esa relación, quizás por no ser romano, es sin duda el que más influencia tuvo de todos ellos, el filósofo griego Panecio (ca. 185-109 a.C.)

Respecto a Panecio, decir que nació en Rodas, llegó a Roma en el año 144 a.C. y se unió rápidamente a Escipión Emiliano, acompañándolo en sus misiones a Egipto y Asia. A la muerte de éste, volvió a Grecia, donde sucedió a Antípatro de Tarso como jefe de la escuela estoica de Atenas. Panecio profesaba un estoicismo de carácter moderado que resultó en gran medida del gusto de Escipión, como disciplina y moral adecuadas a la medida del nuevo sujeto imperial romano, sustituyendo al pitagorismo que se había difundido con anterioridad desde Sicilia. Panecio limpió el estoicismo antiguo de dialécticas intrincadas y de un exceso de fatalismo y especulación en la teología y la cosmología, haciendo hincapié en las virtudes activas, como la justicia (entendida en un sentido social y político como aquella virtud apta para la supervivencia de la comunidad), la magnanimidad y la templanza; más que en las pasivas, como la indiferencia ante la fortuna y la resistencia al dolor. Rechazaba el concepto de apatía, entendido como impasibilidad ante la vida, la cual, por el contrario, debía ser aceptada y asumida de forma comprometida por un sentido del deber hacia sí y hacia los semejantes. Las pasiones son buenas siempre que vengan regidas por un principio de justicia, que se va a cifrar en aquello que favorezca la convivencia con los demás. Su doctrina va a partir de una concepción orgánica del mundo, de un panteísmo en el que cada cual va a tener una función que realizar, y al cumplir ésta, va a contribuir al bien colectivo, principal deber del ser humano. Ésta obligación se concretará precisamente en el desempeño de funciones políticas, que es lo propio del hombre que vive en sociedad. Panecio establece una patente distinción entre la sociedad humana y la animal; las virtudes del hombre son tendencias naturales, pero que se regulan por la razón, y la *humanitas* va a ser justamente ese conjunto de sentimientos, tradiciones o artes que transforman los instintos animales.

Panecio insiste en un humanismo contemplado desde una perspectiva del justo medio, que se oponga tanto a las excesivas ambiciones de una sabiduría sobrehumana, al radicalismo de los cínicos y a la rigidez nacionalista de los viejos romanos del estilo de Catón. Vamos a encontrar en el valor romano del *negotium* el trasfondo de ese rechazo de la apatía del estoicismo antiguo; entendido, el *negotium* como compromiso público y la necesidad de cultivar virtudes forjadas en el modelo de la educación romana tradicional, si bien, con un sentido cosmopolita. Para Panecio, la unidad del género humano se perfila en el seno de la unidad del universo en su conjunto. Pero dentro de la cosmópolis se va a admitir la existencia de las *poleis* como comunidades históricamente establecidas en las que el hombre desarrolla su sentido innato de la sociabilidad, o al menos tiene los medios para ello. Así, Panecio halla una síntesis entre, por un lado, el modelo de hombre cosmopolita y de igual naturaleza en todas partes conforme a una moral universal, y por otro, un nacionalismo activo y comprometido políticamente como plasmación concreta de esa moral universal.

Escipión Emiliano tuvo muy buena acogida de la doctrina de Panecio, pero no solo por él, ya que la doctrina del filósofo fue muy bien acogida también por otros prohombres romanos, y acabó convirtiéndose con el paso del tiempo en una especie de "ideología oficial" de la clase dirigente romana de época imperial. La expresión más depurada la encontramos en el tratado *De officiis* de Cicerón, el cual recoge los aspectos más

esenciales de la obra perdida de Panecio Sobre el deber, modelo de la obra ciceroniana. Es lógico que Cicerón en dicha obra puesto que Panecio no se limitó a subrayar únicamente la necesidad del compromiso político, sino que llegó a defender la política expansionista de Roma, puesto que consideraba ésta como un bien entendido en el sentido de la Cosmópolis, puesto que sustituía la relación bélica de los pueblos por un orden universal regido por la justicia; ideología que lógicamente fue muy bien recibida por la aristocracia senatorial y los sectores comerciales del orden ecuestre.

POLIBIO. NOTAS BIOGRÁFICAS, LAS CONSTITUCIONES.

Observaremos la influencia del citado estoicismo moderado de Panecio también en otro relevante autor del círculo de Escipión, que tampoco es mencionado en el Laelius ciceroniano, pero que, en cambio, ejerció una influencia muy considerable sobre las reflexiones políticas del nacido en Arpino y en cuya figura se va a centrar este trabajo. Se trata del historiador y político griego Polibio de Megalópolis (ca. 210-ca. 118 a.C.)⁷

Nacido en esta ciudad de la Arcadia que acabó convirtiéndose en capital de la Liga Aquea, Polibio era hijo de Licortas, un relevante estadista arcadio, al ser su padre un magnate, Polibio tuvo la oportunidad de recibir una distinguida formación. Desde joven, mostró interés por la política, la historia (destaca la biografía del líder aqueo Filopemen, que escribió en su juventud), y el arte militar (su tratado sobre táctica se ha perdido); en cambio, sus conocimientos sobre filosofía tuvieron un carácter más superficial. Desconocemos cualquier detalle de su carrera con anterioridad al año 170-169 a.C., en que fue elegido hiparco (comandante de la caballería) de la Liga Aquea.

Rápidamente se vio envuelto en asuntos de gran importancia. Envueltos en su guerra contra Perseo, rey de Macedonia, los romanos no confiaban en la lealtad de los demás Estados griegos. A pesar de que Polibio había expresado públicamente su apoyo a Roma y había sido enviado como embajador cerca del cónsul Quinto Marcio Filipo, la ayuda aquea fue rechazada. Tras la derrota de Perseo en la batalla de Pidna (168 a.C.), Polibio fue uno de los mil aqueos ilustres que fueron deportados a Roma en calidad de rehenes y retenido en Italia sin juicio previo.

Sin embargo, afortunadamente, en Roma Polibio atrajo la amistad del conquistador de Macedonia, L. Emilio Paulo, convirtiéndose en el maestro y mentor de su hijo menor (adoptivo) Escipión Emiliano; y gracias a la influencia de los Escipiones se le autorizó a permanecer en Roma, no siendo deportado a otros lugares de Italia.

Es muy probable que Polibio acompañase a Escipión en diversos viajes, a Hispania en el año 151 a.C., a África, donde además visitó al Rey Masinisa de Numidia, y que cruzase junto a él los Alpes, tras las huellas de Aníbal, en su viaje de regreso a Roma. Al poco tiempo, habiendo finalizado su retención política, Polibio acompañó de nuevo a Escipión, presenciando el asedio y destrucción de Cartago; es posible que en ese momento acometiese un viaje de exploración por la costa del norte de África que da al Atlántico que

⁷Sobre la vida de Polibio, la escasez de datos ha dado lugar a numerosas discusiones en cuanto a fechas y documentos: véanse referencias s. RUS RUFINO, «Polibio de Megalópolis: análisis formal de las constituciones políticas en las Historias», en P. Sánchez Garrido (dir. Y ed.) y bC. Martínez-Sicluna y Sepúlveda (ed.), Historia del Análisis Político, Madrid, 2011, p.127.

relató Plinio el Viejo en su *Historia Natural*⁸. Mientras tanto, las hostilidades entre Roma y la Liga Aquea se habían roto, y Polibio acude a Corinto al poco tiempo de su destrucción (146 a.C.). Se dedicó con tesón a la obtención del trato más favorable posible para sus compatriotas, así como a restablecer el orden y las buenas relaciones con Roma. Tal y como informa el geógrafo Pausanias⁹, la gratitud de los aqueos se manifestó a través de la erección de estatuas en su honor en Tegea, Palantio, Mantinea, Licosura - donde la inscripción decía que "si Grecia no hubiera sucumbido, habría obedecido a Polibio en todo, y habiendo sucumbido, sólo en él encontró socorro"-y Megalópolis, donde se grabó una tabla que decía: "Él ha circulado por toda clase de tierras y mares, ha sido el aliado de los romanos y ha apagado su cólera contra Grecia"¹⁰.

Respecto a la vida de Polibio con posterioridad al año 146 a.C. conocemos pocos datos. Sabemos que visitó Alejandría y Sardes, que debatió sobre política con Escipión y con el filósofo Panecio. Además escribió una historia de la guerra de Numancia posteriormente al 133 a.C. y a mayores un tratado de etnografía sobre la habitabilidad de la región ecuatorial, si bien desconocemos cuándo pudo haber hecho dicho tratado.

Su principal obra, y la única que ha llegado parcialmente hasta nuestras fechas, así como la que ha fundado su reputación, son sus *Historias*, las cuales debían contar con 40 libros en sus inicios, si bien de ellos han llegado únicamente los cinco primeros hasta hoy, y del resto solo algunos fragmentos de mayor o menor extensión; encontramos varios extractos de la Historia de Polibio en las obras de otros escritores, en particular en la colección de pasajes de historiadores griegos que se reunieron en el siglo X y que fueron publicados por diversos editores desde el siglo XVI hasta el XIX¹¹.

La intención originaria de Polibio con esta obra era la de narrar la historia de los 53 años que transcurren desde la guerra de Aníbal en Hispania hasta la batalla de Pidna (220 a.C. al 168 a.C.), en los cuales Roma se convierte en dueña de «todo el mundo» (Plb. 1, 1, 5; 3, 1, 4/2, 6; 7, 2,3; 39, 8, 7). Los dos primeros libros consisten en una introducción que abarca la historia de Roma desde la entrada de Roma en Sicilia contra los cartagineses en el año 264 a.C., incluyendo sucesos acontecidos en diversas partes del mundo (destacar los relatos de Acaya). En el libro III Polibio presenta una idea diferente y añade un relato de cómo los romanos ejercieron su supremacía hasta que en el año 146 a.C. es destruida Cartago. Sabemos que los acontecimientos entre los años 168 a.C. y el 146 a.C. se trataban en los libros XXX a XXXIX.

Como opinó Polibio, «No son solo algunos, ni de vez en cuando, sino que prácticamente todos los autores al principio y al final nos proponen tal apología; aseguran que del aprendizaje de la historia resultan la formación y la preparación para una actividad política; afirman también que la rememoración de las peripecias ajenas es la más clarividente y la única maestra que nos capacita para soportar los cambios de fortuna» (1, 1, 2). Durante toda su obra, se va a repetir como un *Leitmotiv* que el estudio de la historia va a recompensar con experiencia práctica y fortaleza par hacer frente a la calamidad.

⁸ Plin. *nat. hist.* 5, 9, 10.

⁹ Paus.8, 30, 8.

¹⁰ F.W.WALBANK, *Polybius*, Berkeley/Los Angeles/Londres, 1972, p52.

¹¹ Vid.A.DÍAZ TEJERA, «Introducción» a Polibio, *Historias* (ed. y trad. de A. Díaz Tejera), vol.I/1, Madrid, 1972, pp. CXLV ss.

Polibio defiende así la *pragmatiké historia* frente a otros tipos de relato histórico (9, 1, 2; 12, 28, 3). Consideraba que para que la historia fuese útil de verdad debería ocuparse, a diferencia de las tragedias, de cuestiones políticas y militares y no mitológicas o genealógicas¹². Se trata de proporcionar información a los estadistas que sea útil para que estos mejoren las constituciones de sus estados (3, 118, 11-12).

El objetivo principal de la obra de Polibio es tratar de explicar la forma en que Roma consigue hacerse con la hegemonía en un tiempo tan reducido y con tanta contundencia. Eso sólo se podrá explicar, en su opinión, en el contexto de la historia universal: Polibio cree en una especie de «predestinación» del pueblo romano, de esta forma, la dominación de Roma es consecuencia de la necesidad y no del azar o la fortuna (Tyche); ello impondría, a su juicio, una necesaria solidaridad entre los pueblos conquistados con quien les conquista.

Mas aunque en el fondo, en los acontecimientos históricos hay siempre un resquicio de imprevisibilidad, Polibio no queda satisfecho con una aceptación de carácter fatalista del destino, sino que va a buscar una explicación racional a este acontecer, es decir, va a buscar una causalidad histórica dentro del marco de la libre acción humana. No va a tratarse de que esos pueblos conquistados acepten sumisamente tal dominación, sino que comprendan que ésta se debe a una serie de causas de carácter racional. Ahí es donde tiene una vital importancia el estudio de las características intrínsecas del estado Romano, clave del auge y la hegemonía de la potencia romana. Así, Polibio va a volver la mirada a la constitución, el ejército y la historia temprana de la *Urbs* en los cuales ve la causa de su dominio, y a cuyo estudio va a dedicar el Libro VI de su obra, del cual nos han llegado sólo fragmentos. El análisis de Polibio de la Constitución Mixta es ciertamente problemático¹³, pero ha resultado sumamente influyente a lo largo de la historia, desde Cicerón a Montesquieu.

A juicio de Polibio va a ser el carácter de la constitución lo que va a determinar el éxito o fracaso en la política (6,1). Para analizar la constitución romana, Polibio va a partir, remitiéndose a Platón «y otros filósofos» (6,5,1)¹⁴ de los distintos tipos de constitución política y de la teoría del círculo de las constituciones (*anacyclosis*), la cual va a

¹² «Es claro que a nadie, y menos a nosotros, le podría parecer pertinente hacer una repetición de lo que muchos han dicho ya bellamente. La razón de ello está en que la originalidad propia de los hechos sobre los que nos hemos propuesto escribir se basta por sí misma para atraer o incitar a cualquiera, joven o viejo, a la lectura de nuestra obra» (Plb. 6,1,3-4).

¹³ C.NIKOLET, «Polybe et la "Constitution" de Rome: aristokratie et démocratie», en id. (dir.). *Demokratia et aristokratia: à propos de Caius Gracchus mots grecs et réalités romaines*, París, 1983, pp. 15 ss.

¹⁴ Vis. Pl. R. 291d-292a, 302c-303b;544 ss.; Plt. 268d-274e; 301 a ss.; Ti. 21 a-25d; Criti. 108d-121c;cfr. Arist. Rh. 1, 1365b 22 ss; Pol- 3, 1278b 6 ss. En realidad la teoría no es exactamente platónica, aunque tiene muchos paralelismos o analogías en su doctrina. Su origen real es impreciso: seguramente se formuló en los alrededores de la Academia y fue transmitida a Polibio a través del círculo político de Acaya por dos compatriotas suyos, Ecdemo y Demófanes; ambos estudiaron con el filósofo platónico Arcesilao de Atenas y ejercieron un papel en la creación de la liga Aquea: cfr. D.H.HAHM, «Kings and constitutions: Hellenistic Theories», en C.ROWE y , M. SCHOFIELD (eds.), *The cambridge History of Greek and Roman Political Thought*, Cambridge, 2000, p. 465.

considerar una ley inexorable de la historia desde la perspectiva de las leyes de la biología, las cuales va a tomar como modelo científico. Al igual que sus antecesores, Polibio distinguirá tres tipos genéricos de formas de estado, en función del número de gobernantes, ya sean uno, pocos o muchos; y va a subdividir cada uno de ellos en una variedad positiva y otra negativa (6,3/5-4/6). Las formas buenas de gobierno para Polibio, lo cual le diferencia de sus predecesores, son aquellas que están basadas en el consentimiento de los gobernados, consentimiento que no solo deberá ganarse a través de una dirección inteligente y virtuosa (6, 4, 2-5/6, 10-12/8, 1-3/9, 3-4)); en las formas depravadas, por el contrario, el gobernante se impone por medio de la fuerza o el miedo (6, 4, 2/6, 10-12/8, 4-5) o en el caso de la democracia degenerada, por medio de los sobornos o la corrupción (6, 9, 5-7).

Tal y como indica la teoría de ciclo, el desarrollo histórico pasa de forma inevitable, conforme a las leyes de la naturaleza, por todos los estadios de las formas de Estado puras, las tres buenas y las tres malas, y en el siguiente orden: realeza¹⁵ - tiranía - aristocracia - oligarquía - democracia - oclocracia (dominio de la chusma)-, tras la cual vuelve a comenzar el ciclo (6, 4, 6-11/7, 6-8/8, 1). Esta «medida de la legalidad histórica», que se obtenía con la práctica, a salvo de la segunda tipología de las formas de gobierno de Aristóteles, y que violentaba la historia romana, le parecía tan completamente segura a Polibio que incluso le podría permitir hacer pronósticos (3/9, 10-11/57,4-5). Polibio buscaba la formulación de un conjunto de leyes rigurosas del cambio constitucional, el cual denominaría «concepción general» o «modelo genérico» (6, 5, 2-3) el cual se presume que contendría una descripción de carácter universal que cubriría todos, o al menos la gran mayoría de los posibles casos de cambio político. Es más, el objetivo de Polibio era que se pudieran tomar decisiones políticas inteligentes e informadas de sus consecuencias previsibles (6, 2, 8-10).

Polibio utilizará una terminología tomada del lenguaje de la biología de su momento (nacimiento, crecimiento, apogeo y decadencia; el ciclo natural) como una metáfora vívida para indicar que la evolución de las sociedades humanas obedece a patrones regulares, alojados en última instancia en la naturaleza humana, los cuales serán naturales y predecibles al igual que el comportamiento humano. Ya que en última instancia, para Polibio una constitución es el modo en que son configuradas las relaciones entre personas, y así, los cambios constitucionales estarán determinados por las decisiones que un grupo de personas tome en función de la distinta psicología de cada una (6, 5, 4-9, 9).

De esta forma, Polibio formuló una suerte de «leyes naturales del cambio sociopolítico»: habrá casos en los que la degeneración de un concreto régimen político sea tan forzada que se podrá conjeturar hasta su duración en el tiempo. En otros casos, más dependientes de factores contingentes y de condiciones temporales más difíciles de determinar, la previsión de los cambios será más limitada.

¹⁵ Polibio distingue entre Monarquía (monarchía) y realeza (basileia), donde la primera no es una forma de constitución propiamente dicha, sino la fórmula constitutiva de la comunidad política que emerge en los momentos de caos o desorden y conduce a la formación de un orden político (Plb. 6, 6, 10-11; 6, 12, 9). Una vez constituido (o restaurado) este, a la monarquía le sigue la realeza, que ya sí es una forma de Estado como tal y entra en el ciclo de sucesión de constituciones (Plb. 6, 4, 6-13); vid. Al respecto S. RUS, op. It. , pp. 135 ss.

El ciclo de las constituciones no se presenta por tanto como una sucesión de hechos prefijados con rigidez, sino que se organiza desde una perspectiva lógica a partir de un conjunto de leyes del cambio social que se formulan brevemente y con sencillez (6, 5, 1-2).

No obstante, Polibio considerará que hay una forma “milagrosa” de detener el círculo vicioso de formas de estado. Se trataría de una mezcla de las tres buenas formas de Constitución. Una conjunción equilibrada de elementos monárquicos, aristocráticos y democráticos en una constitución, la cual anularía la dinámica circulación de una forma de estado pura a otra, produciendo a la vez una posición estable (6, 3, 7-8/10, 1-11). El degenerar de las formas puras de constitución se vincula a la existencia de una seguridad indebida en el ejercicio del poder propio por parte de los diversos gobernantes.; así, limitando esa seguridad (difícil de realizar en el marco de las constituciones puras), podría prevenirse la degeneración del régimen; y esa será lo que hará la constitución mixta, bloquear la seguridad de los gobernantes en el poder. Va a ser el miedo el mecanismo psicológico empleado para evitar el riesgo de degeneración: unas instituciones temerán a las otras, lo cual les impedirá llegar a hacerse con un poder absoluto y autosuficiente (6, 10, 8-10).

Para Polibio será la constitución mixta la mejor forma de estado¹⁶. Las diversas especulaciones que hizo Platón en su República no competían con la clasificación de Polibio, ya que les faltaba el contraste con la praxis (6, 47). Si Aristóteles tomó como modelo la constitución Solón, para Polibio quedaban fuera de su consideración tanto Atenas como Tebas, puesto que ambas se habían hundido repentinamente tras un breve período de esplendor (6, 43-44). Por parte de Creta, la codicia y la astucia echaron a perder su constitución mixta (6, 45). En el caso de la constitución mixta de Cartago, aunque mantenía la excelencia de tiempos pretéritos, ya había visto rebasado su punto culminante en los tiempos de los enfrentamientos militares con Roma, mostrándose debilitada por los diversos contingentes de soldados mercenarios extranjeros, y corrompida por una desmedida avaricia (6, 51-56).

La única constitución mixta que Polibio consideró modélica fue la de Esparta, la cual caracterizó e un período grandilocuente (6, 10). Ya que Licurgo, con su sobrenatural sabiduría pudo prever la ley del cambio, «promulgó una constitución no simple ni homogénea, sino que juntó en una las peculiaridades y las virtudes de las constituciones mejores. Así evitaba que alguna de ellas se desarrollara más de lo necesario y derivara hacia su desmejoramiento congénito; neutralizada por las otras la potencia de cada constitución, ninguna tendría un sobrepeso ni prevalecería demasiado, sino que, equilibrada y sostenida en su nivel, se conservaría en este estado el máximo tiempo posible.

Según la imagen de la navegación con viento contrario, la realeza no podía ensoberbecerse por temor al pueblo, porque a este se le había concedido competencia suficiente en la constitución, el pueblo, por su parte, no podría aventurarse a despreciar a

¹⁶ Cfr. Th. 8, 97, 2; Pl. Lg. 3, 683^a-693c; Arist. Pol. 4,9, 1249b, 1-10. Con todo, la fuente más inmediata de la que bebió Polibio para formular su teoría de la constitución mixta debió de ser la obra del filósofo peripatético Dicearco de Mesenia (Tripolítico), que hizo un análisis de esos términos de la constitución espartana como ejemplo de forma de gobierno [cfr. al respecto C. NICOLET, «Polybe et les institutions romaines», en E. Gabba (ed.), Polybe. Entretiens sur l'antiquité classique, XX, Ginebra, 1973, p. 224]

los reyes por el miedo que le infundían los ancianos, quienes elegidos por votación, según sus méritos, se prestaban siempre a decidir con justicia. Así la parte venida a menos debido a que se mantuvo fiel a sus normas, acabó por convertirse en superior y más fuerte por el soporte que recibía de los ancianos. Licurgo, pues, estructuró así la constitución espartana y la aseguró entre los lacedemonios el tiempo más largo que conocemos» (6, 3, 7-8). Ya que ésta es la constitución griega que más perduró, también es calificada como la mejor (6, 5, 1-2).

Pero, para Polibio la constitución también tenía un fallo, y es que aunque era perfecta en su dimensión interior, era un fracaso en lo que a relaciones exteriores se refiere. Así, a causa de su capacidad de crear hegemonía, la constitución mixta de Roma superaba la espartana (6, 50, 4-6).

Otra diferencia importante para Polibio, es que mientras la constitución espartana surgía a través de la construcción de un legislador conforme a un plan preconcebido, los romanos alcanzaron un éxito similar a través de una longeva práctica: «De todo fracaso extrajeron una lección, escogieron lo mejor y llegaron a la misma meta que Licurgo: poseer la mejor constitución que hoy existe» (6, 10, 14). Así, la de Roma sería un segundo tipo de constitución mixta a la que se habría llegado de forma natural.

¿Cómo se llega a esa «mejor constitución» de mediados del s II a.C., de la que Polibio dice ser imposible encontrar una mejor (6, 18, 1)? Debido a lo que nos ha llegado de la obra de Polibio, donde encontramos mejor representado el funcionamiento del sistema republicano que el origen de este, es algo que no podemos saber con exactitud¹⁷. Independientemente de ello, Polibio consideraba que la constitución mixta romana, a diferencia a la constitución mixta bipartita (aristocrático-democrática) de Solón, era tripartita. Las funciones que se atribuían a cada una de las tres partes era tan correctamente ordenada, en opinión de Polibio, «que nunca nadie, ni tan siquiera los nativos, hubiere podido decir con seguridad si el régimen era aristocrático, democrático o monárquico [...] pues si nos fijáramos en el poder de los cónsules, nos parecería una constitución perfectamente monárquica y regia; si atendiéramos al senado, aristocrática; y si consideráramos el poder del pueblo, nos daría la impresión de encontrarnos, sin ambages, ante una democracia» (6, 11, 11-12). Si bien las descripción de las diferentes relaciones entre los Cónsules, el Senado y la Asamblea Popular puede estar incompleta o con algún error.

Por su influencia en la Teoría del Estado posterior, es más destacable su formulación del principio de pesos y contrapesos, los obstáculos y apoyos (6,15) , los respectivos «daños y socorros» (6, 18): «En efecto, cuando una parte empieza a engrirse, a promover altercados y se arroga un poder superior al que le corresponde , es notorio que, al no ser los tres brazos independientes, como ya se ha explicado, ninguno de ellos llega a vanagloriarse demasiado y no desdeña a los restantes. De modo que todo queda en su lugar: unas cosas, refrenadas en su ímpetu, y las restantes, porque desde el principio temen la interferencia de otras próximas» (6, 18, 7-8).

En la política exterior se va a impedir el abuso de poder a través de la limitación de un poder con los extremos del otro. La constitución romana se estabiliza en el momento en

¹⁷ Pueden verse intentos de reconstrucción de las partes perdidas de la obra de Polibio en VON FRITZ, op. cit. , pp. 123 ss.; y F. WALBANK, *A Historical Commentary on Polybius*, Oxford, 1957-1979, pp. 1663 ss.

que ninguno de los tres elementos base del sistema puede actuar sin contar con el consentimiento de los otros dos. De esta forma, será esencial que cooperen los tres poderes para lograr que el régimen funcione adecuadamente (6, 12, 15; 13-14; 16-17). Y cuando en la política exterior se den situaciones críticas, los tres poderes actuarán conjuntamente, de un modo unitario, así el Estado será «irresistible» y se cumplirá el objetivo de que «consiga todo lo que se haya propuesto» (6, 18, 2-3). La verdadera base de la estabilidad constitucional romana se encuentra en la interdependencia de las diversas partes que la integran, así como en el ánimo de lograr una cooperación entre ellas, que precisamente se deriva de reconocer esa interdependencia.

En un primer momento, Polibio va a emplear argumentos institucionales. Pero, tras las instituciones, encontramos una serie de grupos sociales, como los patricios o los *nobiles* y los plebeyos o grupos sin privilegios de la sociedad. Esta circunstancia eran tan evidente para Polibio que ni siquiera lo menciona, salvo que lo hiciese en las partes perdidas de sus obras. Pero es seguro que Polibio tuvo en cuenta el equilibrio de las fuerzas sociales funcionando tras los contrapesos entre las instituciones. Y es ahí donde encontramos una importante diferencia con Aristóteles, ya que mientras que para este los diferentes grupos sociales se encuentran mayormente mezclados en las distintas instituciones, la República Romana, opuestamente, atribuía diferentes órganos a cada parte: los ediles plebeyos, los tribunos de la plebe y la asamblea popular, a los plebeyos; y los magistrados y el Senado a la *nobilitas*. Por lo tanto, vemos que mientras la constitución mixta aristotélica era de carácter integrativo, la romana/polibiana era parcialmente separativa.

Por otro lado, si consideráramos la visión puramente institucional-mecanicista de Polibio, llegaríamos a la conclusión de que sería reduccionista. Él vislumbró con claridad que incluso las mejores leyes, por sí mismas, eran insostenibles, sino que tenían una gran dependencia de la convicción de los a y las autoridades, de la moral, las costumbres, los usos sociales, las tradiciones... es decir, del *mos maiorum*. Dice Polibio: «Soy de la opinión de que toda constitución posee dos elementos que la convierten en preferible o rechazable en sus cualidades y su estructura: estos elementos son las costumbres y las leyes. De ellas se debe admitir todo aquello que convierte la vida de los hombres en virtuosa y prudente, y cambia los usos de la ciudad en humanitarios y equitativos; se debe rehusar todo lo contrario. Del mismo modo que, cuando vemos en un pueblo costumbres y leyes laudables deducimos sin temor a equivocarnos que sus ciudadanos y su constitución también han de ser laudables, cuando advertimos que la vida privada está llena de ruindad y los asuntos públicos rebosan injusticia, aseguraremos, lógicamente, que las leyes y las costumbres privadas del pueblo en cuestión, su orden político en conjunto, han de ser malos» (6, 47, 1-4).

Destacar que las virtudes que Polibio atribuía a los romanos, si los comparaba con los cartagineses o los cretenses, apoyadas en un «casi supersticioso temor a los dioses» (6, 56, 7-8), dependían en última instancia del éxito en la lógica del poder como objetivo final. Consideraba Polibio que eran de gran utilidad para estos objetivos «las fabulaciones de los dioses y las narraciones de las cosas del Hades» (6, 56, 12). En las teorías de Aristóteles, el objetivo de la estabilidad de la constitución mixta era el de la eudaimonia, sin embargo para Polibio la finalidad de la constitución mixta era adquirir y garantizar el dominio del mundo por Roma.

Pese a todo lo expuesto, Polibio no llegó a atravesar a pronosticar una duración eterna a la Constitución Romana. Puesto que ella también está sometida a la ley del cambio. (6, 9, 12-14; 6, 57). Nada dura para siempre, pero esta constitución le ha permitido a Roma, durante un largo tiempo, hacer frente a la fortuna (Tyche). Si bien, tarde o temprano

acabará también declinando. En su opinión, esto sucederá en el momento en que las tres bases en las que se asienta el régimen alcancen su apogeo (acmé) a la vez en el interior y en la hegemonía exterior. Desde el momento en que se de esa circunstancia, comenzarán a declinar simultáneamente las tres bases. Respecto a esto, Polibio va a formular otras dos «leyes» del cambio constitucional: «En efecto, cuando un régimen, tras haberse librado de muchos y graves peligros, llega, después, a una supremacía y a un poder sin discusión, es evidente que al instalarse en él la prosperidad por largo tiempo resulta que la vida se hace más lujosa y las gentes más ambiciosas de lo debido por las magistraturas y los demás cargos.

A medida que esto vaya a más, se iniciará el cambio para peor, a causa de la pasión del mando y del descrédito por la carencia de gloria; se señalará al pueblo como culpable del cambio, ya sea cuando se crea perjudicado por la avaricia de unos, ya sea cuando se vea halagado y objeto de agradecimiento por el afán de mando de otros. Entonces, llevado por sus impulsos y dominado por la pasión en todas sus decisiones, no estará ya dispuesto a obedecer a sus dirigentes ni querrá tener las mismas atribuciones que ellos, sino tener él solo la primacía en todo. Cuando esto tiene lugar, el régimen cambiará su nombre por los nombres más hermosos, los de libertad y democracia, pero, de hecho, se dará entonces la peor de las realidades, la “oclocracia”» (6, 57, 5-10).

Vemos que Polibio concluye de forma un tanto sombría un ya de por sí pesimista texto, donde se entrevé cierto grado de fatalismo. Si bien, el texto demostró ser lo bastante exacto como adelanto de lo que más tarde se llamaría, tal y como lo han denominado los historiadores modernos «revolución romana» /Syme). A priori ajenas al *ethos* romano, y a veces inexactas a la hora de describir los mecanismos institucionales romanos, las tesis de corte helenístico de Polibio demostraron ser, pese a todo, verdaderamente fiables a lo largo de la historia romana. Y es que aunque Polibio presente una imagen idealizada del sistema republicano romano (el cual surge a consecuencia de las Guerras Púnicas y de la expansión romana por Oriente) como modelo de constitución mixta a la vez que mejor ejemplo de constitución posible, no se le pasa por alto al historiador que en el seno de esa «perfecta» constitución se encuentran los orígenes de la crisis y la descomposición, como finalmente demostraría la realidad histórica en un no especialmente grande lapso de tiempo.

FORMAS DE GOBIERNO: ANÁLISIS INDIVIDUAL.

Introducción: origen de la sociedad.

La sociedad humana¹⁸ comienza siempre después de un cataclismo¹⁹, típico de la línea de pensamiento friego. tras este hecho traumático, el hombre se hace consciente de sus propias debilidades así como de su insuficiencia. Este estado se supera con la primera organización de los hombres, a través de cuya unión se nombra a un jefe que

¹⁸ Cfr. Pol. 6, 5, 5 y ss.

¹⁹ Idea ya defendida por autores anteriores a Polibio, como Protágoras y Demócrito.

sobresale por encima de ellos por su fortaleza física así como su esencia espiritual. Con este mínimo de organización se pone en marcha la sociedad.

Monarquía.

En primer lugar vamos a analizar la *iiovapxía*. La monarquía va a plantear dos problemas; en primer lugar su posición dentro de la "anacyclosis" y en segundo lugar, su doble sentido, es decir, como régimen político sin calificativo alguno y asimilada por otro lado a la tiranía.

La posición que ocupa en la "anacyclosis" es evidente: al principio y al final. La monarquía se nos aparece como la solución a aquellas situaciones en que impera el desorden entre las personas, y aparece la vida de una forma caótica. Vemos pruebas de ello en que, a diferencia de otras constituciones, la monarquía ni se engendra ni se modifica, simplemente «se establece»²⁰ en ese principio, y «se encuentra»²¹ al final, momento en que los hombres, con conductas propias de los animales, siguen a causa de la necesidad a aquel que se ha convertido en líder, jefe²². Polibio en sus Historias va a hacer referencia a la palabra monarquía en los dos sentidos; por un lado como forma neutra²³ de gobierno ejercida por un sólo individuo; por otro lado, y con cierto matiz negativo, la asimila a la tiranía, la cual es la degeneración de la realeza²⁴. El primer sentido va a encajar con la posición que ostenta en la "anacyclosis", restablecer el orden social que se había perdido. La monarquía surge del desorden cuando la sociedad adquiere una cierta conciencia social. Así, va a ser la monarquía quien organice en sus comienzos la comunidad política. Y será la monarquía quien, al final, cuando finalice el ciclo con la destrucción del estado y la implantación del imperio de la fuerza, cierre el ciclo e inaugure uno nuevo. Este sentido neutro lo encontramos en algunos párrafos del libro VI de las Historias, donde la monarquía se presenta como uno de los componentes del régimen mixto de la República romana. En palabras de Polibio «la República parece, atendiendo sólo al poder de los cónsules, monárquica y real»²⁵, opinión que se repite en otro texto: «si alguien mira a esta parte de la administración puede creer que su gobierno es puramente monárquico y real»²⁶.

²⁰ Pol. 6, 4, 7.

²¹ Pol. 6, 9, 9. En este caso se habla del encuentro entre un déspota y un monarca.

²² Pol. 6, 5, 7. En la frase aparece el término necesidad en oposición al término libertad. Implica no necesidad casi biológica.

²³ El autor utiliza el término "forma neutra" en el sentido de gobierno que carece de calificación. Salvador-Ignacio Rus Rufino: La teoría Constitucional de Polibio.

²⁴ Cfr. para esta cuestión, F.W. WALKBANK, art. cit. , Class Quartely, 37, 1943, pp. 76-76-79. El autor fija su atención especialmente en el libro VI.

²⁵ Pol. 6, 11, 12.

²⁶ Pol. 6, 12, 9.

Podemos apreciar el segundo sentido cuando cita Polibio la forma de gobernar de un personaje histórico²⁷, como cuando menciona que Asdrúbal, tras abolir la constitución cartaginesa²⁸ gobierna despóticamente en la península ibérica (90). Vemos que en otro texto, Polibio describe cómo una vez se instauran algunas monarquías despóticas, éstas aborrecen la igualdad, y coaccionan a través de la violencia física a sus súbditos, con el fin de someterles²⁹. Observamos claramente cómo identifica la monarquía con la tiranía en otros textos³⁰, como en el que cita el objetivo de Arato, que es expulsar a los macedonios del Peloponeso con el fin de disolver las tiranías y restablecer la antigua libertad de cada estado³¹. También cuando describe la caída de tiranos como Aristómaco, Xenón y Cleónimo. En el Libro VI encontramos también una asimilación entre monarquía y tiranía cuando afirma que la monarquía es la corrupción de la realeza, situándose al mismo nivel que las otras dos formas corrompidas 6, 4, 7. . Utiliza finalmente el término monarquía al afirmar que cada constitución contiene en sí misma la semilla que la acabará corrompiendo³².

La Realeza.

Conocida como "basileia", en ella encontramos los dos niveles que aparecen recurrentemente en la obra de Polibio. La realeza, considerada a nivel formal, aparece después de la monarquía: «...le sigue y de ella se engendra de forma preparada y corregidos los defectos, la realeza»³³.

Pero estos no serán los únicos requisitos para poder instaurar la realeza, también hará falta que el régimen político tenga fundamentos éticos y sociales, así, la realeza nace³⁴ cuando los hombres adquieren conciencia de las nociones de justicia y bondad, vivificándolas en la praxis, la adquisición de estas nociones se realiza en el marco de un proceso natural.³⁵

Esta forma de presentar la segunda constitución política señala claramente que la "anacyclosis" avanza con un ritmo acompasado, sin estridencias o saltos al vacío. la realeza sólo va a surgir cuando se den las circunstancias necesarias: que la monarquía imponga su orden así como las nociones de lo que es justo y bueno. Según F.W.

²⁷ Encontramos una excepción al respecto cuando escribe sobre Filipo V, véase Pol. 8, 8, 3 y 8, 8, 7.

²⁸ Cfr. Pol. 3, 8, 2.

²⁹ Texto correspondiente a Pol. 21, 22, 5. A mayores, considera la monarquía como forma de gobierno despótico en: Pol. 6, 4, 6; 6, 8, 1; 8, 35, 7; 23, 11, 5.

³⁰ Véase F. W. WALBANK, *Polybius*, pp. 140-141. Cfr. Pol. 2, 43, 8.

³¹ Pol. 2, 43, 8.

³² Pol. 6, 10, 4.

³³ Pol. 6, 4, 7.

³⁴ Pol. 6, 5, 10 y Pol. 6, 7, 1 son los textos en los que se indica cómo nacen las nociones de bondad y justicia.

³⁵ Pol. 6, 7, 1.

Walbank, estas ideas consideradas éticamente no son sino una muestra más de la influencia estoica en Polibio³⁶.

Así, el mantenimiento de la realeza será posible al ver el pueblo que las dos nociones anteriores (lo justo y lo bueno) se encarnan de forma ajustada en una única persona: el rey. Y será a éste a quien le corresponderá mantener el orden social y dar un rumbo a la actividad política. es decir, será el rey quien tenga el deber de gobernar. La realeza se mantendrá a través de la sucesión dinástica: de padres a hijos, ya que el pueblo tiene la creencia de que los hijos de los reyes, los príncipes, son iguales a sus padres, al ser "ramas del mismo tronco". A mayores, los príncipes reciben su educación de manos de los reyes, poseyendo por tanto los mismos principios que ellos, fundamentalmente, el respeto a las dos nociones básicas, así como asumir los deberes propios de los reyes, como proporcionar seguridad material y militar al estado, construir y conservar las fortalezas o expandir los territorios del reino con el fin de incrementar el número de recursos. Destacar que los reyes no deben distinguirse en exceso en lo que al modo de vida se refiere o porte externo de sus súbditos. Polibio considera evidente que si los príncipes se mantienen de esta manera, podrán envejecer en el trono, permaneciendo a salvo de calumnias, injurias y demás censuras del pueblo. En definitiva, lograrán ser apreciados como buenos gobernantes ³⁷.

La realeza es objeto de un trato práctico en las *Historias*, puesto que se describe su desarrollo histórico. Siendo este aspecto de suma importancia para Polibio. Algunos reinos en los cuales se dio la realeza son: Macedonia (Pol. 3, 1, 9; 3, 3, 7; 29, 22, 4; 31, 25, 6), en Siria (Pol. 3, 5, 3; 28, 20, 7), en Egipto (Pol. 18, 55, 4) y en otros reinos (Pol. 2, 70, 8; 4, 87, 6; 5, 10, 1; 5, 35, 10; 5, 40, 7).

La Tiranía.

Aparece de la corrupción de la realeza³⁸. Al perder sus virtudes la realeza, cambiándolas por los vicios opuestos. Estos defectos aparecerán al encontrar los príncipes todo organizado: un estado consolidado, con unos límites correctamente definidos y defendidos, una adecuada situación económica, etc; por lo que el trabajo de impulsar el estado está hecho, así que no tendría sentido esforzarse en ello. Se encuentran los príncipes con grandes ingresos, acumulando así más riquezas de las que realmente necesitarían para vivir. Es en este momento cuando se da la desviación de los príncipes, con la consecuente corrupción de la realeza.

El nuevo rey (o reyes) olvida la idea de que su dignidad está al servicio de todos. Transformándose esta idea, consideran que su dignidad debe basarse en signos externos, tales como una vida ostentosa, poseyendo los mejores ropajes, tener bien servida la mesa, y en abundancia, presumir del número de súbditos que puede mantener en sus diversas propiedades, etc. Cae así el rey en un estilo de vida que busca únicamente satisfacciones materiales. Al poco tiempo el rey cae en un desenfreno de tal calibre que es capaz incluso de eliminar a todo aquel que intente acotar la satisfacción de

³⁶ F.W. WALBANK, *Commentary...*, p. 653, cita a Cicerón *De finibus* 3, 21. K. VON FRITZ, *The theory of mixed...*, pp. 54-57, puntualiza mucho la influencia estoica, que va a ser clara en algunos pasajes, pero no en todos.

³⁷ Pol. 6m 7m 1-5.

³⁸ Pol. 6, 4, 8.

sus deseos. Así, vemos como el rey se transforma en tirano, puesto que su poder se basa únicamente en el temor de sus súbditos. Esto tendrá como consecuencia un crecimiento del descontento en la población, que le convertirá en el objetivo de todas las iras y críticas. Tal y como observa Montesquieu, los súbditos que antes no se indignaban, sino que sufrían con paciencia la imposición de nuevos tributos porque esperaban que el dinero redundaría en su beneficio, ahora comprueban que esta esperanza es vana, el pueblo estalla violentamente porque a su alrededor ve sólo desgracias, todo género de males y afrentas por parte del rey³⁹. En esta situación el pueblo toma conciencia de su esclavitud⁴⁰ conspirando contra el rey. Esta conspiración es canalizada por los más cercanos al monarca, los más nobles, quienes más abultadamente sufren las arbitrariedades del tirano, ya que no tienen ningún tipo de seguridad al estar sujetos el favor o la desgracia a la mutable voluntad del tirano⁴¹.

La aristocracia y la oligarquía.

"Después de la corrupción de la realeza y la tiranía, nace la aristocracia"⁴². Comienza así Polibio el análisis formal de los regímenes caracterizados por la distribución del poder entre unos pocos: la aristocracia y su forma degenerada, la oligarquía.

En las *Historias* de Polibio encontramos estas dos formas de gobierno únicamente en el libro VI. Por lo que se podría afirmar que únicamente tienen valor teórico. Sin considerar, parece ser, Polibio que pudieran darse históricamente, salvo que fuera como componentes del régimen mixto.

Ambos regímenes, aristocracia y oligarquía, son modelos del ejercicio del poder y es posible que su inclusión en la teoría constitucional griega se deba más a la tradición griega que a una verdadera necesidad histórica. Acaso Polibio consideró conveniente citarlas por dos motivos; el primero porque la aristocracia es uno de los componentes del régimen mixto; el segundo porque los dos son necesarios para completar el proceso cíclico, puesto que el paso directo de la tiranía a la democracia es impensable, si bien se dio históricamente.

Los reyes, cuando se convierten en tiranos, gobiernan la ciudad de un modo despótico. Los súbditos, indignados y decepcionados por la conducta del monarca, dejan de aguantar las cargas impuestas, con la consecuente rebelión contra el tirano. Así, el pueblo, transformado en una gran masa, en una fuerza descontrolada, en «multitud»⁴³, ve canalizados sus deseos por unos pocos, que serán los nobles más cercanos al rey tirano, capitanes de la subversión, y en quienes habrá depositado su confianza el pueblo con la esperanza de la supresión del tirano⁴⁴. Serán estos nobles quienes desarrollen y

³⁹ Montesquieu, *Grandeza y decadencia de los romanos*, Madrid 1962, 4ª edición, p13.

⁴⁰ Montesquieu, *op. cit.*, pp. 12-13.

⁴¹ Pol. 6, 7, 6-9.

⁴² Pol. 6, 4, 8.

⁴³ Pol. 6, 8, 1.

⁴⁴ Pol. 6, 8, 1. En este texto el vemos una utilización del término monarquía que podría interpretarse como degeneración de la realeza.

establezcan la aristocracia como régimen político, compuesto por los hombres más justos y prudentes⁴⁵.

Para el adecuado establecimiento de un régimen aristocrático lo más puro posible hace falta pasar por dos dificultades. La primera de ellas, la consideración por parte del pueblo de esos pocos como los mejores, siendo muy importante que nadie critique dicha consideración. La segunda, ajustar al máximo el criterio para determinar quiénes son los mejores. A juicio de Salvador Rus Rufino, "Polibio solventa esos dos problemas al afirmar que el otorgamiento del poder por parte del pueblo es la manera de agradecer a éstos el haber derrocado al tirano⁴⁶". De esta forma, se estaría estableciendo la aristocracia con quiénes eran mejor considerados por el tirano, que ante el aumento de la insatisfacción del pueblo, y apoyándose en él para derrocar al tirano, se convierten así en jefes. Los aristócratas dedicarán entonces todos sus esfuerzos a lo más conveniente para la comunidad⁴⁷, esto es, los asuntos públicos.

La "anacyclosis" sigue un proceso natural, por el cual toda forma correcta se transforma en su versión degenerada⁴⁸. En el caso de la aristocracia, la decadencia llega en el momento en que los hijos de los primeros aristócratas suceden a sus padres en el cargo, encontrándose en una situación similar a la de los príncipes en la realeza, que al haber crecido sin participar en la construcción del régimen político, son completamente ajenos al trabajo que ello conlleva, al haber crecido entre los honores que profesaba el pueblo hacia sus padres. De este modo, al llegar al poder desperdician su tiempo en fastuosas fiestas, fomentando diversos vicios, y al despilfarrar su propia fortuna, van a buscar la ajena. Estos actos les conducen a vilipendiar los fundamentos del correcto régimen político: la libertad y la igualdad. Cuando se dan estas circunstancias se produce el cambio de régimen político, degenerando la aristocracia en oligarquía⁴⁹.

Cuando se convierten los gobernantes en oligarcas, el pueblo, convertido nuevamente en masa, se rebela⁵⁰. El pueblo siente la misma repulsa tanto en contra de oligarcas como de tiranos, puesto que los primeros también se ganan el odio de la ciudadanía. Polibio viene a decir que son los individuos con plenitud de derechos en la igualdad quienes se van a oponer a la autoridad de los oligarcas⁵¹. Rus Rufino considera que lo que subraya Polibio es la injusticia cometida por los oligarcas. Poniendo así de relieve que el despotismo y la arbitrariedad son ejercidos sobre unos hombres en plenitud de derechos y no sobre un anónimo y enloquecido pueblo. En definitiva, los ciudadanos reclaman aquellos derechos que les han sido arrebatados.

El desbaratamiento de la oligarquía tiene lugar cuando el pueblo, harto del abuso de poder de sus gobernantes, así como de la esclavitud a la que se ve sometido, ve dirigidos

⁴⁵ Pol. 6, 4, 3.

⁴⁶ Pol. 6, 8, 2.

⁴⁷ Pol. 6, 8, 3.

⁴⁸ Pol. 6, 4, 9.

⁴⁹ Pol. 6, 8, 5.

⁵⁰ Pol. 6, 8, 6.

⁵¹ Pol. 6, 9, 1.

sus intereses por una serie de individuos que se ponen en la cabeza de la protesta. Y de esta forma serán derrocados los oligarcas. Como vemos con el final de otras oligarquías en Grecia⁵², su final es violento: los más obstinados serán ejecutados, otros con toda seguridad sufrirán la más grave de las penas políticas, el destierro⁵³.

La Democracia y la Oclocracia.

Una vez más, la "anacyclosis" sigue su curso. Tras la oligarquía, la soberanía reside en el pueblo; llega la hora de la democracia y la oclocracia. La democracia nace cuando la ciudadanía, hastiada de las injusticias sufridas de manos de los oligarcas⁵⁴, decide acabar con ellos. Habiendo practicado ya todas las posibles formas de gobierno sin resultados favorables, las consecuencias sufridas por el pueblo han sido sufrir las arbitrariedades de sus gobernantes, por lo que deciden instaurar lo único que aún no han probado, entregar la soberanía a la ciudadanía misma⁵⁵. De este modo "es engendrada" la democracia. Destacar el ajustado uso del término "engendrar" por Polibio, puesto que la democracia no surge, cambia o es establecida, sino que se genera como realización de la voluntad del pueblo. Es un régimen político deseado por los ciudadanos con el cual se sienten plenamente identificados.

La democracia se fundamenta sobre dos pilares: la igualdad de todos y la libertad de expresión o palabra. Llegados aquí, habría que preguntarse cuál es el modelo de constitución política democrática en el cual se basa Polibio. A juicio de Rus Rufino podría pensarse que es la democracia ateniense de los tiempos de Pericles, ya que fue la que defendió estos ideales como los más "genuinamente" democráticos⁵⁶. Pero no es así, como el profesor señala, Polibio toma como modelo la constitución aquea, citando algunos ejemplos.

Cuando Polibio busca una causa para explicar por qué los aqueos dominaron todo el Peloponeso, ocupado por otros pueblos, en circunstancias adversas. Encuentra Polibio la explicación en la constitución política: "...sería imposible encontrar un régimen de igualdad política más puro que el elegido por los aqueos"⁵⁷. Vemos cómo refrenda la opinión unos capítulos después: "la política de los aqueos fue siempre la misma: mantuvieron entre ellos la igualdad de derechos y la libertad de expresión".⁵⁸ Con el fin de conservar estos dos principios lucharon con brío. Al reseñar Polibio brevemente la historia de los aqueos escribe: "posteriormente, los lacedemonios, molestos por los hijos del citado (el rey Ogiro), quienes no gobernaron según las leyes, sino despóticamente, cambiaron su constitución en una democracia. Desde entonces, en las épocas siguientes, hasta la

⁵² Un ejemplo lo tenemos en el gobierno de los Treinta tiranos en Atenas. Véase al respecto JENOFONTE, *Helénicas y Memorables*.

⁵³ Pol. 6, 9, 2. El destierro es tan grave que los griegos preferían la muerte, porque un hombre sin ciudad, era un individuo sin proyecto vital. El caso de Sócrates es elocuente.

⁵⁴ Pol. 6, 4, 9.

⁵⁵ Pol. 6, 9, 3.

⁵⁶ Cfr. Tucídides, II, 37. El discurso fúnebre de Pericles.

⁵⁷ Pol. 2, 38, 6.

⁵⁸ Pol. 2, 42, 3. y otros pasajes.

época de Alejandro y Filipo, las cosas iban bien o mal, según las circunstancias, pero según ya hemos dicho, intentaron siempre mantener su federación en la democracia". Este texto es un ejemplo, si bien parcial, no total, del proceso cíclico. Vemos cómo Polibio describe el nacimiento de la democracia a partir de la oligarquía, ya que no cita a un hijo del rey Oligos, sino a los hijos.

En resumen, parece evidente que la democracia que Polibio toma como modelo es la de la Confederación de los Aqueos, un sistema de federación de ciudades que él mismo vivió.

La decadencia de la democracia tiene lugar en la segunda generación, cuando los nietos de quienes instauraron la democracia desprecian sus dos principios básicos (igualdad política y libertad de expresión). El inicio del proceso degenerativo está en el intento de un grupo de imponerse a todo el pueblo, pero no a través de las virtudes que se considerarían propias de los gobernantes⁵⁹, sino por el poder del dinero, el cual se empleará para corromper al pueblo maquinando todo tipo de acciones deshonestas⁶⁰, fomentando con ello las pasiones más bajas. La masa que forma el pueblo, acostumbrada a ese estilo de vida, no querrá renunciar a él, y en ese instante desaparecerá la democracia, viéndose sustituida por la ley de la fuerza y la violencia⁶¹.

Polibio escribe concisamente: "...de la democracia, con el tiempo, llega a la plenitud la olocracia"⁶². Por lo que llegamos a la conclusión de que la olocracia llega cuando el pueblo carece de cualquier tipo de noción moral⁶³, convirtiéndose en una masa desindividualizada que se encuentra a merced de cualquier hombre que codicie honores y riquezas, que tenga confianza absoluta en sus fuerzas y utilice al pueblo para conseguir sus objetivos⁶⁴. Ese individuo, que se convierte en el campeón de la masa popular, tomará como excusa la defensa de los intereses de ésta para alcanzar su fin: el control del poder político.

La masa popular en una situación como ésta no es sino tierra abonada para que crezcan los demagogos y desarrollen su activismo político. Estos cabecillas obtienen el dominio sobre el pueblo a base de suscitar sus pasiones. Prometen muertes violentas, castigos de carácter ejemplar, destierros, y fomentan revanchas y venganzas. El pueblo, dominado por la locura únicamente respetará la ley de la fuerza, la cual satisface los más bajos deseos y las más ínfimas pasiones. Ejerciendo la presión ideológica en los puntos correctos, que serán los más débiles de la masa, se logra que el pueblo actúe irracionalmente, empleando la violencia para exigir cualquier cosa.

De este modo llega a su fin la "anacyclosis". El proceso ha vuelto a sus inicios: los hombres se hallan sumidos en un caos salvaje. La única solución que considera Polibio

⁵⁹ Pol. 6, 9, 6.

⁶⁰ Pol. 6, 9, 6.

⁶¹ Pol. 6, 9, 7.

⁶² Pol. 6, 4, 11.

⁶³ Cfr. Pol. 3, 80, 3. Donde pone de ejemplo a Flaminio.

⁶⁴ Polibio describe en 2, 21, 8. el proceso de desmoralización del pueblo y su caída en la inmoralidad.

es la venida de un déspota, de un monarca⁶⁵ que imponga el orden por la fuerza y formule de nuevo los principios morales básicos que deben ser la base de cualquier régimen político. Cualquier sociedad debería cumplir tales principios básicos. El ciclo evolutivo de las constituciones se cierra, volviendo a empezar en el mismo lugar donde comenzó.

El régimen mixto.

Constituye el núcleo de la teoría política de Polibio, sobre el régimen mixto va a girar toda la Historia Universal. Como hemos dicho, para Polibio es la constitución política la causa suprema de la Historia. Y el régimen mixto será la forma constitucional más perfecta de todas las anteriormente vistas.

Según la "anacyclosis", las siete formas de gobierno simples existentes se suceden las unas a las otras en un proceso natural. Pues bien, la constitución mixta no se encuentra en dicho ciclo, ni siquiera es citada en éste, lo cual hace ver que Polibio la considera diferente.

En las Historias, el régimen mixto aparece tras las formas simples de gobierno. Polibio considera que aquellas no eran las mejores, sino que era necesario combinar las tres formas simples rectas para llegar a la mejor forma de gobierno. Y esta consideración no será una simple opinión de Polibio, sino que era algo comprobado tanto por la razón como por la experiencia, la historia lo corrobora⁶⁶. El régimen mixto estará formado por los elementos más excelentes de las otras tres formas justas de carácter simple de gobierno, a través de un elaborado ensamblaje, manteniendo los correlativos contrapesos, con el fin de evitar que alguno de los componentes se eleve por encima de los otros, prevaleciendo y rompiendo el equilibrio⁶⁷. Podría decirse que para Polibio la constitución mixta era una balanza donde se encontraban los poderes correspondientes a las formas simples en equilibrio.

Para ejemplificar su teoría, Polibio utilizará tres constituciones: el régimen de Esparta implantado por Licurgo, la forma de gobierno de Cartago y la República de Roma. Estas tres formas institucionales se encuentran conectadas a través de la Historia. Analizando la obra de Polibio vemos que para llegar a la República romana se siguió un proceso de perfeccionamiento. De la concepción teórica del estado de Licurgo afloró Esparta, que pudo mantenerse durante muchos años en la élite de los estados de Grecia gracias a su constitución. Cartago por su parte surgió de una mala combinación de sistemas de gobierno. Cartago y Esparta tienen como nexo común el dominio de su entorno, ambas fueron las potencias de su momento, marcando el ritmo que habría de seguir la Historia. Con estos ejemplos a la vista, Roma, basándose en la experiencia histórica perfeccionó ambos intentos, alcanzando a través de este proceso las cotas más elevadas de poder⁶⁸. Así, las diferentes formas de entender el régimen mixto fueron determinantes en su instauración.

⁶⁵ Pol. 6, 9, 9.

⁶⁶ Pol. 6,3, 7-8.

⁶⁷ P.PÉDECH, *La Méthode historique des polybie*, p. 308.

⁶⁸ Cfr. J.M.ALONSO NÚÑEZ, art. cit. p. 15.

El proceso por el cual se establece esta constitución se puede realizar a través de dos vías. La primera sería instaurándose a través de la acción directa de un legislador o reformador político, como fue el caso de Licurgo. El rey espartano comprendió que todos los trastornos y cambios se daban de forma natural, y que debido a su inestabilidad, cualquier forma simple de gobierno era peligrosa, ya que la experiencia había demostrado que siempre acababan degenerando a causa de sus propios vicios naturales, los cuales, acaban provocando su ruina⁶⁹. De este modo Licurgo, al tanto de los anteriores fracasos, ideó una forma de gobierno que resultaría de combinar lo mejor de cada una de las tres formas simples correctas de gobierno⁷⁰.

De esta forma, Licurgo estableció un sistema de gobierno que estaba basado en un equilibrio contrapesado de las diferentes fuerzas: las unas ceden en beneficio de las otras. La monarquía, es decir, los reyes, se veían contenidos por el miedo del pueblo; el pueblo se veía sosegado por el respeto a la Gerusía⁷¹, formada por los ciudadanos dotados de mayor virtud y experiencia, los cuales, en cualquier materia, velarían siempre por que se mantuviera el respeto a la justicia y la legalidad⁷².

El segundo camino es a través de un crecimiento natural causado cuando los cambios de la "anacyclosis" se transforman más en una obligación que en una absoluta destrucción del régimen previo. Es decir, que el nuevo orden político se mezcla y añade con el anterior en vez de reemplazarlo, hasta que una de las tres formas de gobierno fundamentales logre el éxito⁷³.

Polibio señala cómo Licurgo y los romanos alcanzaron el régimen mixto por diferentes vías. Por parte de Licurgo fue a través de la razón, esto es, discurrió acerca de cuál era la constitución política más conveniente para los espartanos, y la instauró. Este enfoque supone una determinada experiencia personal, y al mismo tiempo, conocimientos históricos. Los romanos llegaron a la certeza de que la constitución mixta era la más adecuada a sus intereses por medio de la experiencia histórica. Concretamente gracias todos los desastres, enfrentamientos y peligros que superaron. De esta forma, alzaron el mismo destino que Licurgo, pero por otro camino⁷⁴.

La diferencia entre ambos planteamientos es evidente. Licurgo consideraba que la experiencia histórica apenas tenía importancia. La historia no revelaba qué era lo más adecuado políticamente. La constitución de Esparta podría considerarse como una "elaboración de gabinete" en palabras de Rus Rufino, primero se dilucidaron todos los detalles del régimen, y posteriormente se aplicaron a Esparta. La república de Roma, como nos enseña Polibio, es instaurada tras un lento proceso. Es el final de un camino

⁶⁹ Pol. 6, 10, 4.

⁷⁰ Pol. 6, 10, 6-7.

⁷¹ *Gerusía: En la antigua Grecia, consejo de ancianos (gerontes). En Esparta, veintiocho gerontes (elegidos vitaliciamente por aclamación entre los espartanos con sesenta años cumplidos) se sentaban al lado de los reyes para preparar los proyectos de ley que habían de someterse a la ratificación de la asamblea.* Gran Enciclopedia LAROUSSE. Ed. Planeta. Tomo 10.

⁷² Pol. 6, 10, 9.

⁷³ Cfr. K. VON FRITZ, op. cit., pp. 306-307.

⁷⁴ Pol. 6, 10, 14.

repleto de fracasos, éxitos, difíciles situaciones y problemas internos a los que hacer frente, etc. Era la cosecha que se recogía tras múltiples ensayos donde era la Historia quién establecía los criterios de validez y conveniencia, actuando como maestra, puesto que mostraba lo que debía hacerse y lo que no, lo correcto y los errores que debían corregirse, y cómo hacerlo, o en el peor de los casos, evitarlos al menos.

En definitiva, podríamos decir que la constitución mixta se implanta en un estado por dos motivos: como solución que ponga fin a la inestabilidad política, un remedio elaborado a conciencia⁷⁵, o bien, por el inevitable curso del devenir histórico. La constitución mixta es algo similar a un compuesto químico, ya que sin que desaparezca la esencia de ninguno de sus elementos, se forma un nuevo producto que no se tiene por qué parecer necesariamente a ninguno de sus componentes. Ese compuesto químico va a necesitar de todos los elementos que lo componen para existir, pero no podrá identificarse con ninguno de ellos.

El régimen mixto posee tres finalidades: lograr la estabilidad, convertir el estado donde se ha instaurado en el más poderoso y por último, asegurar la libertad, tanto de sus miembros como del estado.

La estabilidad tiene lugar cuando el reparto del poder político es proporcional, dando a cada elemento la participación que le corresponde, de esta forma, cada una de la partes que conforman el régimen controlará a las otras, impidiendo que puedan actuar por libre. Se dice por estos motivos que el régimen mixto es un sistema de equilibrio, aunque autores como Rus Rufino lo consideran más bien un sistema de mutua corrección.

En el caso de la supremacía del régimen mixto no era necesaria su demostración, Polibio consideraba que era algo evidente: la constitución de la República de Roma era lo que le había permitido dominar todo el mundo conocido. Sin el régimen republicano no habrían podido los romanos hacer planes a escala universal⁷⁶. Podría decirse por tanto que el régimen mixto permite proyectar las acciones de los estados más allá del ámbito local.

Por último, asegura la libertad de los ciudadanos que componen el estado. Para un griego, la libertad era esencial, "conditio sine qua non" para que exista actividad política de cualquier tipo. Se garantizará la libertad en cualquier régimen político estableciendo un control del poder que ejerce cada elemento que compone dicho régimen. Así sucedió en Esparta, donde mantuvieron sus libertades individuales y las del estado⁷⁷.

La base de la constitución mixta se halla en el equilibrio que consiguen los diferentes elementos que la componen. La constitución mixta se mantendrá mientras exista una relación fuerte entre las partes que la componen. De nuevo, la necesidad afecta a la totalidad, teniendo como resultado un régimen con una importante estabilidad política.

Así, podemos decir que las características principales de la constitución mixta son: equilibrio, relación armónica entre sus partes y estabilidad.

⁷⁵ Cfr. K. VON FRITZ, op. cit., p. 88.

⁷⁶ Cfr. P. PEDECH, op. cit. p, 304, cita, Pol. 3, 2, 6.

⁷⁷ Pol. 6, 10,11.

En el caso de Roma, el equilibrio que se daba entre las tres fuerzas que conformaban la constitución de la República de Roma: a saber la realeza, la aristocracia y la democracia, no podría darse con un reparto igualitario del poder. En el caso romano, el equilibrio lo encontramos porque esas fuerzas representan los tres elementos sociales que forman el estado, y son de ese modo el motor de la actividad política. En Roma se organizaban en: Cónsules, Senado y Pueblo⁷⁸.

En sus *Historias*⁷⁹, Polibio dirá que cada uno de esos tres elementos anteriormente mencionados tiene su propia parcela de poder. Los cónsules ejercían de árbitros en asuntos públicos, y se encontraban sometidos a ellos todos los magistrados con excepción de los tribunos. Entre sus atribuciones, se encuentran: tener la iniciativa, proponer los asuntos a tratar, realizar los decretos, convocar asambleas públicas e indicar qué leyes se deben votar. Además, en el aspecto militar, poseen autoridad suprema: ordenar levadas, designar mandos y estaban al frente del ejército durante las campañas que emprendiera. El Senado gestionaba el tesoro público. Además, poseía competencias en el poder legislativo y judicial (como los juicios por traición, conspiración y asesinato). Se encargaba de constituir embajadas así como de recibir a los embajadores. El Pueblo, por su parte, se encargaba de juzgar e imponer multas a quien lo mereciese. Además, se le reservaba el dictado de sentencias de muerte o destierro.

Otras de sus funciones eran distribuir las magistraturas, aprobar o rechazar las leyes, deliberar si se declaraban guerras o se firmaba la paz, acordar o derogar los tratados de alianzas. De esta forma, Roma consiguió un óptimo equilibrio así como una interdependencia entre los distintos poderes. A. Díaz Tejero comentó "la República romana e trata de una constitución que busca el equilibrio entre las distintas fuerzas que la integran: los cónsules eran impotentes sin el consentimiento del pueblo y la colaboración del Senado, éste, el Senado, debía consultar al pueblo y obedecer al veto de los tribunos, y el pueblo dependía del Senado para todo tipo de adjudicaciones públicas. Si alguno intentaba encumbrarse o imponerse a los otros, los restantes se lo impedían"⁸⁰. Se alcanzaba de esta forma un "statu quo" en el que cada parte se mantenía en su esfera de competencias: unos por encontrar oposición a sus pretensiones, otros por miedo a que les opriman las otras partes⁸¹.

Será en los momentos de peligro donde mejor se muestre la armonía en las relaciones entre los poderes y la dependencia entre ellos⁸². Buen ejemplo de esto es la recuperación de la constitución republicana tras la derrota de Cannas, hecho que considerará Polibio una "situación límite de la Historia de Roma". Una vez superó Roma este peligro, reconquistó toda Italia, expulsó a los cartagineses, destruyendo Cartago y convirtiéndose en dueña de todo el mundo conocido en aquel momento⁸³.

⁷⁸ P. PÉDECH, op. cit., p. 308.

⁷⁹ Capítulos 12, 13 y 14 del libro VI de las Historias, donde se tratan las atribuciones de los cónsules, del senado y del pueblo.

⁸⁰ A. DÍAZ. TEJERA, art. cit. , habis 6. p. 29 y P. PÉDECH, op. cit., p. 308. Pol. 6, 15, 18.

⁸¹ Pol. 6, 18, 8.

⁸² Pol. 6, 2, 5-6. El valor de una constitución se muestra mejor durante las desgracias, en los momentos difíciles, que en la prosperidad.

⁸³ P. PEDECH, op. cit., p. 306.

P. Pedech comenta que Roma solventó esta complicada situación porque se apoyó en el único recurso que le podía salvar: su política, sus cuerpos de gobierno, sus tradiciones, ya que Roma tenía la propiedad de tomar sabias decisiones incluso después de sufrir una derrota de gravedad.⁸⁴ F. W. Walbank, especialista en la obra de Polibio dice sobre la estabilidad del régimen mixto: "la constitución mixta encuentra su lugar en el libro VI como respuesta al problema de la inestabilidad política"⁸⁵. Y efectivamente, y tal y como demuestra la historia, el régimen mixto resuelve el problema de la inseguridad de cualquier constitución política, como se ve en los casos de Esparta y de Roma.

La constitución mixta se convertía en el único medio para evitar el proceso cíclico, puesto que como no es una forma simple, no toma parte de la "anacyclosis". Sólo a través de esta hábil combinación se puede garantizar la tranquilidad y la supervivencia durante un largo tiempo⁸⁶. De nuevo usará Polibio a Licurgo como ejemplo, puesto que el legislador espartano logró dotar de seguridad a toda Lacedemonia, y a sus habitantes de una amplia libertad⁸⁷. El trabajo legislativo de Licurgo bastó para que Esparta se mantuviera a salvo de cualquier amenaza exterior a la vez que aseguraba las libertades de sus ciudadanos, y en opinión de Polibio nadie logró igualarle en ese aspecto⁸⁸.

En definitiva, la función política de mayor importancia del régimen mixto será evitar los cambios constitucionales y lograr que se mantenga la estabilidad política del estado, que durará más o menos en función de lo precisa que sea la combinación de poderes⁸⁹.

Que la constitución mixta sucumba es un hecho comprobado históricamente, puesto que al escribir Polibio sus *Historias* ya había desaparecido uno de los tres ejemplos de dicho régimen político, Esparta; y otro, Cartago, estaba en al final de su declive, de hecho Polibio pudo ver la destrucción de la ciudad. El mismo destino sufriría Roma, que había surgido como defensa de la globalización de los acontecimientos históricos.

Si bien, las causas de la decadencia de Esparta y Cartago son diferentes. Esparta cayó al tratar de llevar a cabo una política exterior dirigida por la codicia, como se vio en las Guerras Mesenias⁹⁰. La constitución espartana fracasó al intentar sobrepasar los límites del Peloponeso tratando de conquistar el mundo⁹¹ y someter otros territorios. La Historia ha enseñado que la constitución de Licurgo era idónea para Esparta siempre que ésta se mantuviera dentro de sus límites territoriales, es decir, no tratase una expansión del territorio lacedemonio. Cartago fue destruida, a pesar de que llegó a tener más poder que Roma, por la ruptura del equilibrio de las tres fuerzas componentes de su constitución mixta, ya que el elemento popular se impuso al resto. De este modo, Cartago se vio

⁸⁴ Pol. 3, 118, 8.

⁸⁵ F. W. WALBANK, *Polybus*, p.144.

⁸⁶ Pol. 6, 10, 2.

⁸⁷ Pol. 6, 28.

⁸⁸ Pol. 6, 50.

⁸⁹ Pol. 6, 50, 1-2.

⁹⁰ Pol. 6, 51, 6.

⁹¹ Pol. 6, 48, 8.

convertida en una democracia radical⁹² al dejar de ser el Pueblo el elemento pasivo y alzarse como elemento activo, recayendo sobre él la iniciativa política.

Todos estos acontecimientos llevaron a Polibio a mantener el principio por el cual todas las cosas existentes están sujetas, por ley natural, a nacer, crecer, llegar a su culmen -acmé- descender a la decadencia y finalmente, extinguirse⁹³. Esta ley no se basa únicamente en el acontecer histórico, sino también en una consideración de no sólo filósofos griegos, sino de los helenos en general, según la cual todo el mundo sublunar es efímero y finito, ya que lo eterno no es parte del mundo humano. A mayores, debe aplicarse la política la biología, que nos indica que todo lo orgánico, al cabo de un tiempo, pierde vitalidad y muere⁹⁴.

La constitución de la República de roma también se veía afectada por esta dimensión biológica, incluso siendo el mejor régimen político. La permanencia nunca está asegurada. Roma estaba inclinada a la decadencia, al igual que todos los estados, incluidos los utópicos, como el imaginado por Platón en *La República*.

Según la obra de Polibio, la decadencia de Roma vendrá motivada por el ansia de poder, la ambición de riqueza y la demagogia de sus dirigentes, es decir, por la ruptura del equilibrio existente en los elementos que componen su constitución. Es muy posible que en el momento en que Polibio escribe esas predicciones ya se vieran signos que presagiara la decadencia⁹⁵. Rus Rufino considera que podrían citarse dos factores, por un lado, el exceso de poder de los tribunos de la plebe, que con su veto tenían capacidad para entorpecer el desarrollo de la actividad política; por otro lado, las enormes dimensiones, "imperio", que estaba alcanzando Roma al incorporar los territorios conquistados. También lo indica R. Simmel en *-The Roman Revolution-*, que habla de como comienza a resquebrajarse la pureza de los patricios romanos. Esa corrupción se reflejaría en las clases inferiores, por lo que en no mucho tiempo la República conocería intentos de aniquilamiento.

COMPARACIÓN CON CICERÓN

A partir de mediados del siglo II a. c., se hizo un hueco en la autoconciencia política romana la teoría helenística del estado. Es posible que las ideas del estado romano de Polibio hayan sido la consideración y aceptación de sus patronos y amigos romanos que formaban parte del círculo de los Escipiones; y que las demandas de los que querían reformar el campo de la nobilitas a favor de la democratización del estado, la reforma agraria y la consideración de los itálicos como civis Romanis de pleno derecho pudieran haber estado bajo la influencia del ideal democrático. En cualquier caso, la teoría del ideal democrático favoreció la estimulación de la interpretación de carácter analista de la época primigenia romana como "liberación de la tiranía a través de la oligarquía, y de la oligarquía a través de la democracia".

⁹² Pol. 6, 51, 7. Véase K. VON FRITZ, op. cit., p. 85 y P. PEDECH, op. cit., p. 305.

⁹³ Pol. 6, 5, 4. y 6, 57, 1.

⁹⁴ K. VON FRITZ, op. cit., pp. 93-94.

⁹⁵ Pol. 6, 57, 3-7.

Pese a todo, los diversos tipos de constituciones del pensamiento helenístico clásico fueron desbordados, en primer lugar, por el estoicismo medio por forma de una ampliación del sentido cosmopolita, que encontró su fundamento y justificación moral de la comunidad humana en la analogía de la ordenación del cosmos por mano de una dirección divina (Panecio). A través de este giro, quizá tuvo posibilidades Posidonio de Apamea (ca. 135-51 a. C.)⁹⁶. de dar una justificación en un sentido universal al estado romano. De mano de sus tareas ecuménicas, asentadas sobre una base etnológica y una teoría de la cultura de carácter universalista 168: El motivo por el que Roma había logrado imponerse tenía una virtud política, una superior capacidad de gobierno, que le responsabilizaba con deberes hacia los que había sometido.

Esta profunda idea de la responsabilidad ecuménica de la res pública fue seguida en Roma por la importante obra de Marco Tulio Cicerón, que siendo orador, político, filósofo y prosista, es considerado como una de las personalidades de mayor influencia y más conocidas de toda la Antigüedad.

Sobre la vida de Cicerón mencionaré únicamente unas notas, fue un exitoso abogado, donde destacan sus discursos judiciales, haciéndole un ejemplo de orador (algunos de sus casos más reseñables son: la defensa de Sexto Roscio de Ameria o el golpe de Lucio Sergio Catilina, al que pertenecen los discursos conocidos como Catilinarias). También ejerció la actividad política, elegido cuestor en el año 75 a. C. y destinado en Sicilia, desempeñó su cargo con gran honestidad, obteniendo un gran reconocimiento de parte de los sicilianos; además, ejerció logrando el acceso a las magistraturas *cursum honorum* su *anno* o con la edad mínima requerida legalmente según la *lex Villia*⁹⁷, siendo edil en el año 60 a. C., pretor en el 66 a. C. y por último, en el año 63 a. C. cónsul. Finalmente, mencionar también que se dedicó a la literatura filosófica, especialmente durante la dictadura de César.

Teoría Política de Cicerón. Diferencias con Polibio.

Toda la obra que consideramos de Marco Tulio Cicerón está embuida por una gran vis política: No van a ser únicamente sus tratados dedicados de forma específica a la reflexión por un lado del fenómeno político en general, y al sentido y la buena ordenación de la res pública romana en particular; o sus discursos de carácter más comprometido en el foro o el senado (Catilinarias, Filípicas); sino también sus otros discursos judiciales, el resto de diálogos de orden filosófico, e incluso un gran porcentaje de su correspondencia

⁹⁶ Los fragmentos de Posidonio les vemos editados y comentados por L. EDELSTEIN e I. G. KIDD, *Posidonius. The Fragments*, 3 vols., Cambridge, 1977-1988; y por W. THEILER, *Poseidonios. Die Fragmente*, 2 vols., Berlin, 1982. Cfr. además POSIDONIO, *Testimonianze e frammenti* (a cura di E. Vimercati).

⁹⁷ La *Lex Villia* es un plebiscito del año 180 a. C. que estableció la edad mínima para poder acceder a las magistraturas, y con ello, los grados en la carrera política. Era necesario, en el caso de querer presentarse como candidato a la cuestura, haber servido como mínimo diez años en el ejército; y entre las magistraturas de edil, pretor y cónsul debía darse un intervalo de dos años (Liv. 4, 44, 1; Cic. off. 2, 59, epist. 10, 25, 2; Phil. 5, 47, Tac. Ann. 11, 22).

privada⁹⁸ se hallan marcados por una continua preocupación por el futuro de la res pública, así como de la gestión justa de los diversos asuntos comunes.

Pese a todo, y aunque fue Cicerón el primer autor latino en introducir este tipo de reflexión de carácter filosófico-político en Roma, algo que hasta este momento había sido monopolizado por los pensadores griegos, si bien, los hizo en todo momento de un modo particular, constantemente preocupado por la retórica, característica que le diferencia de modo notable, no solo de los pensadores helenos, sino también de los posteriores analistas romanos de la política.

Y aquí llegamos a la diferenciación con Polibio. Y es que, ciertamente, frente a la posición de pensadores como Platón o Aristóteles, e incluso de Polibio, eje de nuestro trabajo, Cicerón no busca en sus escritos la formulación de una propuesta idealizada de un Estado sin imperfecciones o de la constitución más óptima posible, sino que sus esfuerzos se dirigirán primordialmente a la fundamentación y justificación ideológica de un tipo de organización política -la res pública romana de la época marcada por su afán de expansión imperialista- que en tiempos pretéritos había dado en su opinión muy buenos resultados, pero que, por el contrario, había entrado en crisis y en un proceso de descomposición en los últimos tiempos debido a una política de carácter reformista, la cual a su juicio de corte conservador, debilitaba las bases de la concordia ordinum y, consecuentemente, minaba la estabilidad del Estado y en general la tranquilidad del orden público, lo cual no era sino un perjuicio para todos, incluyéndose aquí los sectores sociales en principio beneficiados por las diversas reformas populares.

Consiente de que las instituciones tradicionales se hallaban en un proceso de degeneración, Cicerón sabía que era necesario encontrar con urgencia remedios a dicha situación. Consideraba que la solución debía pasar por recuperar la concordia ordinum y restaurar el equilibrio de fuerzas entre los distintos estratos sociales, como había tenido lugar en tiempos pasados⁹⁹. La Roma clásica, un escenario en el que el principal elemento de comunicación política y dedicación intelectual era la retórica, la obra de Cicerón se caracteriza por tanto de un marcado carácter retórico, entendido éste en el sentido de que no busca iniciar una investigación reflexiva para encontrar el modo de formular un estado ideal de las cosas al cual debería tratar de dirigir su rumbo la política de cualquier Estado medianamente bien organizado, sino que, en su lugar, consiste en aportar argumentos que justifiquen un estado de las cosas que existiera de verdad en el pasado, el cual vale la pena conservar y defender frente a los ataques que se den en tiempos posteriores. Se busca el elogio y la recomendación de las tradicionales instituciones romanas, no articular nuevas figuras políticas. No va a tratar, por tanto, ni siquiera en sus obras más utópicas (*De officiis*, *De finibus bonorum et malorum*, *Academica*...) de dar una mera reflexión retórica, sino que sus trabajos intelectuales están siempre dotados de una dimensión práctica, puesto que no se busca averiguar lo que es políticamente correcto -lo cual se conoce ya con anterioridad- sino de encontrar los mejores medios para llevarla a cabo.

⁹⁸ Vid. M. T. CICERÓN, *Cartas políticas*, de. J. Guillén, Madrid, 1992.

⁹⁹ U. VITORIA, *Filosofía jurídica de Cicerón*, Valladolid, 1939, p. 37. Ya el propio Ortega y Gasset (cfr. *Del Imperio Romano*, cit., p. 86) consideraba concordia y libertas como los elementos clave del pensamiento político de Cicerón, y constataba la falta aún en su tiempo de una comprensión cabal de su auténtico significado.

Los argumentos de carácter teórico, serán únicamente admisibles en la medida en que sean útiles para facilitar la actuación política necesaria y así reforzar la determinación de aquellos que están en disposición de llevar a cabo los actos que sean necesarios. Eso sí, va a tratarse, en todo caso, de una especie de aproximación al fenómeno político que va a diferenciarse del que encontramos en Aristóteles o en Bolívar, pues va a abstraerse de las condiciones sociales, de la lucha y los diversos problemas estructurales de la época, y se dirige con exclusividad a aportar argumentos que puedan mantener en cualquier caso el orden tradicional establecido sobre la base de un *mos maiorum* que puede ser modo modulado de acuerdo a las distintas circunstancias¹⁰⁰, lo cual haría que el esfuerzo intelectual realizado fuese inútil de cara a sus intenciones prácticas. Pese a todo, se da la paradoja de que aunque la obra de Cicerón fue un fracaso en su época, tuvo una influencia de carácter extraordinario posteriormente.

Nunca veremos en Roma un pensador político de la envergadura de Cicerón, o que tuvieran una repercusión similar en el imaginario político occidental. Para ello fue clave la fuerza de la que estaba dotado su estilo, así como la brillante retórica de sus escritos, los cuales, sumados a su capacidad de sintetizar y asimilar el pensamiento político griego, el cual se ataba habitualmente formado por complejos conceptos como el de Derecho Natural, la idea de contrato social o la de equilibrio de poderes. Todo esto, junto a una fuerte base ética y un importante sentido patriótico, permitirán asegurar la supervivencia de gran cantidad de su obra a pesar de darse en un tiempo en el que el resto de producción literaria de la Roma clásica había quedado relegada en el olvido. Destacar, que la obra política de Cicerón se adoptó como modelo de conducta y manual orientativo a nivel teórico por parte de las nuevas repúblicas que surgieron a finales de la edad media y fue un elemento esencial del pensamiento republicano y constitucionalista desarrollado en la edad moderna¹⁰¹.

Pese a que podemos encontrar restos de su pensamiento teórico político esparcidos a largo de toda su obra escrita, las ideas políticas de Cicerón están expresadas de una forma mucho más sistemática especialmente en tres obras concretas: el discurso *Pro Sestio*, y los diálogos filosóficos-políticos *De re publica* y *De legibus*, los cuales se complementan por el tratado *De officiis* cuyo contenido es en mayor medida de carácter ético. Vamos a analizar algunas de estas obras con el fin de entender las aportaciones de Cicerón a la historia de la teoría política y compararlas con las de Polibio.

Discurso *Pro Sestio*.

En el discurso *pro Sestio* vemos cómo se mantuvo Cicerón durante sus primeros años de actividad pública, especialmente durante su consulado ejercido en el año 63 a. C. en la línea tradicional de los defensores del statu quo de la política romana, reivindicando la *concordia ordinum* entendiendo esta como la alianza de los dos principales estamentos de la sociedad romana (senadores y caballeros); con el fin de frenar las supuestas tendencias subversivas que se comenzaban a dar en la sociedad romana (como la

¹⁰⁰ F.PINA POLO, «Ideología y práctica política en la Roma tardorrepublicana», *Gerión*, 12, 1994, p. 76.

¹⁰¹ Profundizando, M. Grant («Introduction» a M.T. Cicero, *Selected Works*, Londres, 1971, p. 24) Considera que no habido ningún otro escritor en prosa que haya sido tan influyente a largo de la historia de occidente, no solo a nivel político, sino también en cualquier otro tipo de controversia literaria, religiosa, ética o educativa

conjuración de Catilina). Para poder recuperar la armonía entre los órdenes, que se había visto trastocada por las reformas de los Graco, Cicerón abogaba por una especie de mediación.

Cicerón decía que la oposición de la *nobilitas* a cualquier tipo de reforma hacía crecer el descontento, llevando a todos los que se sentían apartados del poder y del reparto de la riqueza que las expansiones militares conllevaban a formar parte de la subversión¹⁰². Si bien, la mediación que buscaba Cicerón buscaba salvaguardar los intereses de los sectores propietarios de la península itálica, a quienes Cicerón debía su ascenso político: los *boni*, la gente «bien», la cual constituía un bloque social unitario formado por propietarios de toda Italia, que estaban considerados de forma más o menos independiente de su adscripción a uno u otro *ordo*¹⁰³. Las reformas populares habían propagado la discordia y provocado fisuras en la unidad de ese bloque, siendo así el objetivo político de Cicerón el de restaurar dicha unidad, sin entrar a valorar las circunstancias sociales que habían provocado su quiebra anteriormente.

Los diversos sucesos políticos y personales (destacar su exilio entre los años 58 y 57 a. C.) que acontecieron tras el consulado del año 63 a. C. llevaron a Cicerón a replantearse la viabilidad de ese programa político de *concordia ordinum*, que le llevaron a sustituirlo por el *consensus omnium bonorum*. y será en el discurso *pro Sestio* donde encontraremos la exposición de esta nueva fórmula.

El discurso *pro Sestio* se articuló en defensa de Publio Sestio, que fue cuestor en el año 63 a. C., pretor en el 54 a. C. y procónsul de Cilicia en el año 46 a. C., siendo tribuno, colaboró con Milón frente a Clodio con el fin de conseguir la rehabilitación de Cicerón. En el proceso que le incumbía, Sestio se enfrentaba a dos acusaciones, una se refería a una supuesta corrupción electoral durante su candidatura para el tribunado (*crimen de ambitu*); la otra se refería al uso de la fuerza armada durante el ejercicio de tal cargo (*crimen de vi*). Decir que la acusación no venía formalmente suscrita por Clodio, pero era evidente que estaba sostenida por él, que además había sido elegido como edil ese mismo año en enero. Destacar también que el tribunal (*quaestio perpetua*) estaba presidido por m. Emilio Escauro, político romano de gran talento y con gran influencia en su tiempo (que pertenecía al partido de los optimates) y que Sestio no estuvo defendido únicamente por Cicerón, sino que también participaron en su defensa otros tres abogados de gran renombre en Roma: Hortensio, M. Graso y G. Licinio Calvo Macro, además contó con el testimonio a su favor del mismísimo Pompeyo. La defensa fue un absoluto éxito y Sestio fue absuelto por unanimidad el 11 de marzo de ese mismo año.

¹⁰² En *Catil.* 2, 17., Cicerón revisa las numerosas categorías de personas que se habían unido a la conjuración de Catilina, los cuales no eran únicamente personajes marginales o carentes de clase social romana, sino un amplio abanico de sujetos procedentes de todas las clases sociales.

¹⁰³ E. NARDUCCI, «i pensiero politico romano tra repubblica e impero» en C. Dolcini (ed.), *Il pensiero politico. Idee, teorie, dottrine, I. Età antica e Medioevo*, Turín, 1999, p. 75.

La *oratio pro Sestio* supone un verdadero «manifiesto» de las nuevas ideas políticas profesadas por Cicerón tras el mencionado período de Cónsul y su exilio¹⁰⁴. En el texto del discurso elabora una recapitulación de las múltiples maquinaciones de Clodio contra él mismo para lograr provocar su exilio, presentándolo para lograr tal fin como modelo político de los populares. La *oratio pro Sestio* se conforma como una pieza clave en la estrategia retórica de Cicerón contra el grupo de los *populares* y su posición favorable a las ideas conservadoras de los *optimates* (estrategia que se reforzará más tarde con los discursos forenses y políticos que pronunció tras haber pasado veinte años del consulado y hasta el momento de su muerte).

El objetivo de Cicerón era la formación de un «partido del orden» que deberá ser dirigido por el Senado, y ello con los apoyos de la clase aristocrática. Y todo con el fin último de lograr la expulsión de la violencia y los conflictos entre bandas armadas enfrentadas de la ciudad. Conflictos que amenazaban con destruir el orden establecido, y con ello las posibilidades de gloria y la prosperidad de Roma.

El discurso va a partir de la evidente y continua división de la sociedad de Roma en dos bandos de imposible conciliación, los *optimates* (partidarios de conservar el orden establecido y fieles a la función dirigente del senado) y los *populares* (autores de desórdenes, tumultos e intentos de sedición). Dicho de otro modo, los *optimates* serían «los que se conducían de tal forma que sus decisiones recibían la aprobación de los mejores» y los *populares* «los que pretendían que sus acciones y palabras fueran gratas a la multitud»¹⁰⁵. Cicerón, ajeno a las motivaciones de carácter económico y social de los movimientos populares, describe la lucha interminable que asola la historia de Roma entre la «codicia del pueblo» y la «sabiduría de los gobernantes». Decir que para Cicerón, los procedimientos como las leyes agrarias y las distribuciones públicas de productos de primera necesidad era típicos de la política «popular», encaminados a fomentar la «ociosidad» de los plebeyos a costa de un arriesgado empobrecimiento del erario público.

Considero que hay reminiscencias de la teoría constitucional de Polibio en estas palabras de Cicerón, puesto que ya Polibio dijo que el fin de la democracia vendría con el intento de un grupo de imponerse al pueblo a través de medios como el poder del dinero y la corrupción, provocando así que la democracia degenera en su versión negativa, la olocracia, «gobierno de la chusma». Estarían los *populares* por tanto, a los ojos de Cicerón, emprendiendo ese camino de degeneración que desembocase en la olocracia.

Volviendo al discurso *pro Sestio*, el objetivo de Cicerón con él era favorecer la cohesión interna del grupo de los *optimates*, para lo cual llevará a cabo una enorme dilatación del significado del término, con la consecuencia de la inclusión de un amplio grupo de estratos y grupos sociales, vinculados por su «salud» económica y moral («hombres íntegros, sanos y poseedores de una buena situación privada»), donde se incluyen la aristocracia senatorial y el orden ecuestre en toda su totalidad, así como

¹⁰⁴ A. MARGARIÑOS, «Enseñanzas y problemas políticos en el "Pro Sestio" de Cicerón», Cuadernos de la Fundación Pastor, 3, 1961, pp. 79 ss, F. MATERIALE, «L'ideale politico di Cicerone nella Pro Sestio», en FF. Salerno (ed.), *Cicerone e la politica. Atti del convegno di Diritto romano, Arpino, 29 gennaio 2004*, Nápoles, 2004, pp. 147-153; T. NÓTARII, «Cum dignitate otium. Staatsgedanke und forensische Taktik in Ciceros rede Pro Sestio»5, RIDA, 56, 2009, pp. 91 ss.;id. «La teoría del Estado de Cicerón en "Oratio pro Sestio"», REHJ, 32, 2010, pp. 197 ss.

¹⁰⁵ Sest. 96.

también los estratos encargados de dirigir los municipios y las ciudades de Italia, los campesinos y todos los trabajadores que pudieran calificarse de «honestos», como los artesanos o los libertos, que habían sufrido tradicionalmente el desprecio de la aristocracia.

En resumen, pertenecerán al partido de los *optimates* «todos los que no son criminales ni malvados por naturaleza ni desenfrenados ni están acuciados por dificultades domésticas¹⁰⁶». Es muy posible que esta dimensión mayor del término *optimates*, que abarcaba no sólo a los romanos, sino a los habitantes de toda Italia fuera consecuencia del gran apoyo que había recibido Cicerón en su regreso del exilio.

El nexo común de este diverso conjunto de grupos sociales va a ser su condición de propietarios, ser sujetos que poseen un determinado «bienestar», y a los que por tanto les conviene conservar el orden político y social tal y como está, a salvo de las pretensiones de los *populares*. Cicerón muestra así el proceso por el cual se habían ido acercando la alta y media burguesía con la aristocracia, que había comenzado con la dictadura de Sila y se había visto impulsado con las revoluciones sociales impulsadas por los partidarios de Catilina y de Clodio¹⁰⁷.

Se observa que la nueva definición de los *optimates* no implica necesariamente ni posiciones «democráticas» ni cualquier tipo de equiparación en cuanto a rango o prestigio¹⁰⁸, puesto que a los miembros de los diversos grupos sociales indicados, lo que les solicita Cicerón es que proporcionen una base de apoyo y consenso a la acción de los *principes* (i.e. ciudadanos eminentes) que estén implicados de forma más activa en la vida política. Y esto es lo que va a distinguir a Cicerón de la postura de un *optimatus* en sentido estricto: su visión según la cual la política de los *principes* está encaminada a la interpretación, la responsabilización y la dirección de la voluntad de la opinión pública, que se halla representada por los *optimates* de toda Italia.

Parece coherente este pensamiento en Cicerón, viniendo de un exilio que con seguridad ha incrementado su desconfianza en el egoísmo de la *nobilitas* clásica, motivando ello su persistencia en la importancia y necesidad de la apertura de las posibilidades de acceso al Senado a miembros de órdenes inferiores.

Pese a todo, en el *Pro Sestio* no se aprecia ningún elemento innovador en las relaciones entre el Senado y el pueblo; a la aristocracia se debe confiar el manejo de la gestión del estado, y deberá tutelar a su juicio los intereses de los diversos estratos que se hallen por debajo de ella. Calificando las agitaciones de estos estratos inferiores como factor de alteración de la tranquilidad social del Estado. Dirá Cicerón que el pueblo, siempre interesado en revueltas buscando su beneficio (*res novae*) «disfruta de su propia tranquilidad, de los honores de los mejores y de la gloria de toda la República¹⁰⁹». a los hombres dedicados a la política se les encomienda en primer lugar la función de defender,

¹⁰⁶ Sest. 97.

¹⁰⁷ L. PERELLI, *Il pensiero politico di Cicerone. Antologia dagli scritti politici*, Turín, 1972, p. 166.

¹⁰⁸ J.-L. FERRARY, «le idee politiche a Roma nell'età repubblicana», en L. Firpo (ed.), *Storia delle idee politiche, economiche e sociali*, vol. I, Turín, 1982, p. 771.

¹⁰⁹ Sest. 104.

reprimiendo cualquier intento de subversión. El senado por su parte, continuará siendo la «cabeza del estado» y «el guardián, defensor y protector de la República», teniendo la titularidad de la más alta *auctoritas*, es decir, el poder de dirigir y controlar todas las decisiones públicas¹¹⁰.

Con el eslogan «cum dignitate otium» resume Cicerón el programa político del grupo que conforma a los *optimates*, que se entendería como «una vida apacible con honor¹¹¹». Podría entenderse la frase como la tranquilidad social donde la dignidad de cada miembro encuentra el modo de manifestarse¹¹². La *dignitas*, entendida de tal forma, equivaldría aproximadamente a la enmarcación de los diferentes individuos en la jerarquía política y social, la cual va a consistir en una facultad de los *principes*, pareciendo un eslogan de corte conservador; pese a la nueva definición de *optimates*, más abierta y amplia, el énfasis sigue estando en asegurar el orden, lo cual conlleva asegurar los propios bienes, por un lado, y por otro, en la *dignitas*, el mérito (inseparable del valor personal en el mundo romano) y el censo¹¹³.

El acuerdo que el eslogan empleado por Polibio pretende promover, da por descontada una jerarquía de deberes en función de la posición que los distintos estratos sociales poseen en la ciudadanía: los plebeyos han de mantenerse en un estado de tranquilidad, alejados de actitudes subversivas; a los miembros de los estratos superiores se les pide por su parte que no sacrifiquen su propio *otium* a los intereses de la *res publica*, la cual tienen el deber de defender con todas sus energías; respecto a los miembros de la clase política, los *principes*, a ellos sí se les pide que hagan un sacrificio expreso por el interés de la comunidad, ya sea a costa de su propia tranquilidad, ya sea de sus anhelos más egoístas a la dignidad y el prestigio personal.

Para Cicerón los fundamentos institucionales del *otium cum dignitate* serán la observancia de la religión, el aseguramiento de los poderes de los magistrados, la autoridad del Senado, el respeto de las distintas leyes, la fidelidad a la palabra que se haya dado, el prestigio del Imperio de Roma, la integridad del erario¹¹⁴. Son, en resumen, aquellos elementos que han compuesto tradicionalmente el gobierno, con la destacada exclusión de los derechos y poderes del pueblo.

Es evidente que *otium* y *dignitas* son conceptos que al menos parcialmente pueden resultar opuestos. De hecho, Cicerón sabe perfectamente que un excesivo recurso a la palabra '*otium*' puede interpretarse como una instigación a la ausencia de compromiso con la cosa pública. Una excesiva apelación a la tranquilidad (algo común en los últimos tiempos de la República, dándose rechazos por parte de los estratos superiores de la sociedad a encargarse de los asuntos públicos para anteponer sus propios intereses al

¹¹⁰ Sest. 137.

¹¹¹ Sest. 98.

¹¹² Acerca de las diversas interpretaciones que ha provocado la frase, vid. J.M.Baños Baños, en CICERÓN, *Discursos*, vol. IV, Madrid, 1994, p. 351, nota 135 (con lit.). Sobre el sentido del *otium* en la Roma clásica, vid. A. DOSI, *Otium: il tempo libero dei Romani*, Roma, 2006.

¹¹³ S. GASTALDI, *Introduzione alla storia del pensiero politico antico*, Roma/Bari, 2008, p. 230.

¹¹⁴ Sest. 98.

bien común) puede facilitar las pretensiones de los sediciosos, mientras que por otro lado, la excesiva preocupación de otros, como es el caso de los triunviros César, Pompeyo y Craso, por obtener una posición preeminente era arriesgada porque hacía peligrar la mismísima paz social.

Ello provoca que la *peroratio* del final del discurso, encaminada especialmente a los más jóvenes que van a incorporarse a la «nobleza de sangre» romana, constituye una solicitud imperiosa con el fin de que sigan los pasos de sus padres como defensores de la patria, que obtuvieron con sus virtudes una importante cantidad de honor y gloria, y se entreguen con altruismo al servicio del Estado¹¹⁵. Y anticipando cuestiones filosóficas que desarrollará más tarde en el diálogo *De re publica*, en la *oratio pro Sestio* se produce un enriquecimiento del viejo ideal aristocrático de servir a la República con contribuciones tomadas del pensamiento griego (concepto de «verdadera gloria» entendida sobre un modelo histórico, independiente del éxito pasajero). El hombre político que se inspire en estos principios tendrá capacidad de superar las dificultades que se le presenten y alcanzará la gloria, entendida como una especie de inmortalidad.

En la *oratio pro Sestio* mantiene aún Cicerón la confianza en la consecución del programa de la *concordia omnium bonorum*, si bien, los acontecimientos políticos que se desarrollarían a continuación, con la alianza de César y Pompeyo (que dio lugar al primer Triunvirato) harían evidente el carácter utópico de las expectativas del Arpinate. Debido a distintos avatares, Cicerón acabó retirándose de la escena política, iniciando a un recogimiento que le llevaría a elaborar sus grandes diálogos, obras que expresan sus últimas y más sobresalientes ideas acerca de los problemas de la cosa pública.

Diálogo *De re publica* y *de legibus*

Escrito por Cicerón entre los años 54 a.C. y 51 a. C. previamente a su partida hacia el proconsulado en Cilicia. *De re publica*, una colosal obra de seis libros que nos ha llegado incompleta y relativamente hace poco tiempo¹¹⁶, escrita entre los años 54 a. C. y 52 a. C. aprovechando que era el séptimo centenario de la fundación de Roma. A partir de la edición de 1822 y combinándola con los restos y referencias conservadas de otros autores, se ha podido elaborar un esquema de la estructura del diálogo: cada bloque estaría formado por dos libros, con un proemio independiente y una temática diferenciada. Los dos primeros tratarían del Estado óptimo desde el punto de vista de Cicerón, donde observaremos cierta influencia de Polibio; los dos siguientes abordan sus fundamentos éticos, en los cuales se ven reminiscencias de Panecio, y en los dos últimos se abordan las características personales que debería poseer el restaurador del Estado óptimo.

¹¹⁵ Sest. 136.

¹¹⁶ asta el sXIX, lo único que se conocía de esta esencial pieza eran un conjunto de citas y testimonios conservados en otros autores, en su mayoría cristianos (San Agustín, etc); y un bloque homogéneo que se transmitió de forma independiente al que se conoce como “El sueño de Escipión” (*Somnium Scipionis*), en el que se veían algunos anticipos de la escatología propia del cristianismo. En 1819, el cardenal Angelo Mai descubrió en un palimpsesto del sIV o V que se encontraba en la biblioteca Vaticana una larga muestra de una extensión de aproximadamente un cuarto del original. Se trataba de fragmentos de los libros I, II y III del diálogo. De los libros IV y V se ha conservado muy poco, del libro VI no nos ha llegado nada, excepto el *Somnium Scipionis*.

Cicerón realizó indicaciones que invitan a pensar que en el diálogo *De re pública* había también motivos políticos. Cicerón expone que el fin práctico del *De re publica* poseía también razones políticas; en el *Proemio 1, 12*, Cicerón reconoce los fines prácticos que buscaba con el diálogo. Ello muestra que el diálogo no fue hecho sin intención alguna, sino que Cicerón buscaba de antemano despejar cualquier clase de duda acerca de su compromiso político.

Algo similar podríamos decir de otro de sus diálogos, el *De legibus*, elaborado en los años 50-49 a. C., y que al igual que el *De re publica*, también ha llegado incompleto a nosotros, conservando únicamente tres de sus cinco libros, destacar que este diálogo fue publicado tras la muerte del autor. Aunque se aprecian resonancias de las teorías de Platón, el planteamiento de Cicerón es bastante diferente al del filósofo griego, puesto que Platón en *Las Leyes* no plantea el modelo de organización de un Estado ideal, como el que expone en su libro *Republica*, ya que este no tendría necesidad de leyes (*nomoi*), sino uno de corte más realista, en el que la ley fuera algo imprescindible; por parte Cicerón, vemos como la ley es un componente imprescindible de un Estado óptimo, siendo esta obra la aplicación práctica de las ideas teóricas acerca del Estado óptimo que expone en su *De re publica*.

Vemos además como menciona Cicerón en el diálogo *De re publica* la finalidad práctica que busca con su obra; todo el discurso que mantienen los participantes en el diálogo versa sobre los medios de asegurar los estados, defender de los derechos y buscar el bienestar de los pueblos.

En ambas obras, las referencias al compromiso político de su autor se vincula a las concretas circunstancias del momento en que fueron escritos. La época en que se desarrolla el ficticio diálogo entre Escipión Emiliano y algunos de sus amigos, como C. Iulio, L. Furio Filón, o el destacado jurista Quinto Mucio Escévola, entre otros, es el año 123 a. C., un momento histórico en el que las reformas de los Gracos habían insertado elementos de igualdad y democracia en el seno del Estado romano, que, a juicio de Escipión Emiliano, que actúa como portavoz de las ideas del autor en la obra, habían minado las bases de la República¹¹⁷. De este modo, la época en que desarrolla Cicerón el diálogo debe reflejar las circunstancias del momento en que él escribía, es decir, las relaciones de poder que se dieron en los años 54 a. C. a 51 a. C. con la irrupción en la vida política del triunvirato y la pugna por la hegemonía entre múltiples sectores sociales y agentes políticos.

Para Cicerón era tan importante salvar la *Res publica* en su época como lo fue en el año 129 a. C. para una persona como Escipión Emiliano. Lo que busca Cicerón con *De re publica* y después con el *De legibus*, el cual transcurre también literariamente en su propia época, era luchar contra la resignación política y la fuga de sus contemporáneos hacia la vida privada¹¹⁸. Debido a la decadencia del Estado legítimo y la defraudación a nivel político que habían provocado las luchas de los triunviros, la huida de la vida política romana (en cierto sentido epicúreo) se había puesto de moda entre los miembros de la clase dirigente romana. Para hacer frente a la tentación que suponía una vida enfocada con exclusividad al estudio de la ciencia y la filosofía, Cicerón trataba de convencer con sus distintos argumentos de la valía e importancia del político activo¹¹⁹.

¹¹⁷ *Rep.* 1, 31.

¹¹⁸ *Rep.* 1, 4.

¹¹⁹ *Rep.* 1, 2-12.

A raíz de sus cartas y discursos, sabemos que Cicerón había optado por defender la conservación y restitución del antiguo orden republicano de Roma y la *concordia ordinum*. Y los dos diálogos de los que estamos hablando están conectados con ese objetivo político. Muchos expertos que han interpretado a Cicerón observan un programa de renovación de carácter conservador que se orienta hacia normas históricas¹²⁰.

Pero no era a primera vez que hablaba Cicerón de algunos de estos puntos, pues ya en el año 56 a. C., en la *oratio pro Sestio*, como hemos visto antes, se decantaba Cicerón por la conservación del antiguo orden social y político, intensamente minado por los políticos pertenecientes al grupo de los *populares* y que en la época en que se redactó el diálogo *De re publica* se hallaba sumido en una severa crisis. Así, el objetivo que propone Cicerón a la política de los *optimates* implica especialmente restituir las normas e instituciones del antiguo Estado romano¹²¹.

Para lograr ese objetivo en una situación de crisis de tal magnitud que prácticamente da la res publica por perdida, el Arpinate no ve otro remedio que acudir a hombres enérgicos, distinguidos y beneméritos¹²². Dirá Cicerón que sólo un alma verdaderamente grande, un alma robusta y de gran firmeza podría lograrlo¹²³. El modelo de ciudadano que reúne las condiciones anteriormente descritas aparece de un modo indirecto en el diálogo *De re publica*. Tendría que ser un hombre proveniente de las mejores familias de Roma, poseedor de integridad moral, la fortaleza de carácter, la humanidad y la educación de un idealizado¹²⁴ Escipión Emiliano. El hombre que reúna tales características deberá, a través de una dictadura temporal y constitucional, restaurar las relaciones que se daban antiguamente¹²⁵. Esta parece que es la recomendación que da de un modo indirecto Cicerón al final del *De re publica*, en el "Sueño de Escipión".

Otra idea que trata de fundamentar Cicerón en ambos textos es que restaurar la antigua forma de Estado romana no corresponde únicamente a los intereses de sus amigos políticos, sino al bienestar de toda a ciudadanía. De ahí que los dos sean textos filosófico-políticos a través de los cuales se emprenda una regresión a las doctrinas tradicionales griegas acerca del estado.

Tomando en consideración una serie de conocidos teoremas filosófico-políticos, se presenta el ordenamiento estatal de la república de Roma como el mejor

¹²⁰ SCHMIDT, P. L.; "Cicero 'De re publica': Die Forschung der letzten fünf Dezennien", en *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt* I.4, Berlin/New York, De Gruyter, 1973, p. 321 (con numerosas referencias).

¹²¹ Cfr. BLANCH NOUGUÉS, J. M.; "Cicerón: el ciudadano y la política en tiempos de crisis", en SÁNCHEZ GARRIDO, P. (Dir. y Ed.) y MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA, C. (Ed.), *Historia del Análisis Político*, Madrid, Tecnos, 2011, pp. 154-156.

¹²² *Sest.* 137 s.

¹²³ *Off.* 1, 12, 61 ss.

¹²⁴ Cf. ZARECKI, K. P.; *Cicero's Ideal Statesman in Theory and Practise* (tesis Florida, 2005).

¹²⁵ *Rep.* 6, 12.

incondicionalmente¹²⁶. Cicerón legitima así filosóficamente su programa político. En el diálogo *De re publica* lo hará a través del comentario a la mejor constitución, por parte del *De legibus* se hace fundamentando desde una perspectiva iusnaturalista el Derecho romano. Pero aunque se haga hincapié en la dimensión política de los diálogos filosófico-políticos del Arpinate, no debe por ello afirmarse que la finalidad de ambos diálogos se agote únicamente en su aspecto político.

Ambos son de gran utilidad para otros fines, por ejemplo, el diálogo *De re publica* buscaba, entre otras cosas, explicar y extender la opinión de que el verdadero hombre de Estado requería de la filosofía para poder elaborar su propia personalidad. En el diálogo *De legibus*, además de otras cosas, la confirmación de la pretensión de validez y la sistematización del derecho. Sin embargo, podría ser muy importante ese rasgo político de ambos diálogos para las características de su filosofía política.

Contando con la anteriormente mencionada adscripción a un fin político de las reflexiones de índole filosófico-política de Cicerón, su aportación filosófica consistió en los argumentos que emplea Cicerón para intentar convencer de que la antigua forma de Estado romana es una constitución mixta. Decir al respecto que el concepto de 'constitución mixta' es un tema recurrente en la historia de republicanismo, formando parte de núcleo duro del republicanismo clásico tal como se perfiló en las ciudades del norte de Italia entre los sXIII y XIV. Esta consideración implica, de una parte, la necesidad política de garantizar a la 'república' las tres funciones principales de gobierno (formalización de las deliberaciones soberanas. rápida ejecución de las mismas y coordinación y supervisión de la política exterior e interior), y por otra parte, la exigencia de otorgar a todos los componentes de la *civitas* un puesto conveniente en las instituciones públicas, todo ello con el fin de prevenir las tentaciones de imponer un poder absoluto/de facción que socave la libertad¹²⁷.

Esta idea implica que el poder político no se puede concentrar en ninguna clase, grupo o institución, sino que le corresponde a la república en sí, a través de difíciles mecanismos de distribución de competencias y su equilibrio. Por lo tanto es anómalo hablar en un sentido histórico de "republicanismo democrático" o "democracia republicana", ya que, en la medida en que la democracia significa 'gobierno del *demos*', implica que todo el poder político de decisión se concentrase en un único órgano de gobierno (la asamblea del *demos*), ya no podría hablarse de 'constitución mixta' como tal, por lo que se ha dado el hecho de que tradicionalmente los pensadores republicanos han sido también antidemócratas¹²⁸. Por otro lado, los autores neorepublicanos de la actualidad tratan de hallar un convenio entre el modelo republicano clásico y el ideal de una democracia deliberativa¹²⁹.

¹²⁶ *Rep.* 1, 70.

¹²⁷ Cfr. VIROLI, M.; *Repubblicanesimo*, Roma-Bari, Laterza, 1999, pp. 3-17; DE FRANCISCO, A.; *La mirada republicana*, Madrid, Los libros de Catarata, 2012, 25-32.

¹²⁸ Vid. RUIZ RUIZ, R.; *La tradición republicana. Renacimiento y ocaso del republicanismo clásico.*; adrid, Dykinson, 2006.

¹²⁹ Vid. al respecto PEÑA., J.; "El ideal de la democracia republicana", en ARTETA, A. (Ed.), *El saber del ciudadano. Las nociones capitales de la democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pp. 291-316; OBEJERO, F.; *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*, Buenos Aires-Madrid, Katz, 2008, pp. 125-187.

Por ello, trataba Cicerón de convencer que la constitución mixta era en general la mejor forma de Estado. El momento en el que inicia Cicerón la discusión acerca de cuál es el mejor régimen político es en el primer libro del *De re publica* con la premisa de una definición general del Estado, a la que corresponderán las siguientes consideraciones. Introduce la definición Escipión Emiliano, protagonista del diálogo: "El Estado (*res publica*) es la cosa del pueblo (*res populi*), pero un pueblo no es cualquier conjunto de individuos unidos de cualquier manera, sino una asociación numerosa de personas, agrupadas en virtud de un acuerdo en cuanto a derecho (*consensus iuris*) y de una comunidad de intereses (*communio utilitatis*)"¹³⁰. La condición indispensable para que exista un estado será, a partir de esta definición, la existencia de un pueblo, y un pueblo es constituido por medio de la conciencia jurídica común de sus integrantes, además de por su creencia de que todos ellos están unidos por una utilidad común.

Cicerón considerará que tanto la comunidad de derecho como la comunidad de intereses son rasgos distintivos de un pueblo (*populus*). Y dado que la idea de '*populus*' es empleada también para definir *res publica*, veremos que Cicerón distinguirá el concepto de '*civitas*' del concepto de 'pueblo', por lo que se va a separar de forma muy evidente, en primer lugar, de la organización estatal del pueblo, a través de su definición del concepto.

Por lo tanto, el concepto de '*consensus iuris*' que se menciona en la definición de Estado no se puede interpretar como conocimiento y reconocimiento de las leyes del Estado, sino como sentimiento jurídico originario que está ligado al correspondiente Derecho positivo, encontrando en éste su expresión más o menos adecuada¹³¹. Ya que, como indica el *De legibus* con claridad, el fundamento de las leyes justas está, en opinión de Cicerón en el derecho natural. Podríamos afirmar que Cicerón pensaba que no todos los hombres tenían un conocimiento medianamente amplio del Derecho natural, pero las bases de este Derecho, al que también pertenecía la moral habían de ser conocidas por todos los hombres como norma. Van a ser, por tanto, las percepciones sobre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto propias del hombre como ser racional, las que van a formar las bases del *consensus iuris*, de la conciencia jurídica común que los miembros de un pueblo han de tener¹³².

Al determinar la '*res publica*' desde una perspectiva etimológica como '*res populi*', Cicerón hacía hincapié en un aspecto concreto que la expresión '*res publica*' tiene en latín. En el significado de la palabra podemos diferenciar dos aspectos distintos, uno *objetivo* y otro *personal*. Desde la perspectiva personal, la *res publica* va a ser "el

¹³⁰ Cic. *Rep.* 1, 39: *Est igitur (...) res publica res populi, populus autem non omnis hominum coetus quoquo modo congregatus, sed coetus multitudinis iuris consensu et utilitatis communiore sociatus.*

¹³¹ SUERBAUM, W.; *Vom antiken zum frühmittelalterlichen Staatsbegriff*, Münster, Aschendorff, 1970, p. 24 n. 66; CANCELLI, F.; "'*Iuris consensu*' nella definizione ciceroniana di *res publica*", en *Studi in memoria di Guido Donatuti*, I. Milano, Ist. Ed. Cisalpino/La Goliardica, 1973, pp. 211-235; D'ORS, Á.; *Introducción a M. Tulio Cicerón, Sobre la república*, Madrid, Gredos, 1991, p. 21.

¹³² ECHOFIELD, M.; "Cicero's Definition of *Res Publica*", en POWELL, J. G. F. (Ed.), *Cicero the Philosopher: twelve Papers*, Oxford, OUP, 1995, pp. 63-83, 72 (= BROOKS, P. O. [Ed.], *Cicero and Modern Law*, Darnham, Ashgate, 2009, pp. 207-227, 216).

conjunto de los ciudadanos llamados y obligados a la acción política"¹³³, es decir, el conjunto de los *cives Romani*. Desde la perspectiva personal el concepto de '*res publica*' va a estar cerca del concepto de '*civitas*'.

Los dos conceptos son utilizados con frecuencia indistintamente por Cicerón, el Arpinate se referirá en algunos momentos de su obra a la '*civitas*', '*constitutio populi*'¹³⁴, como ordenamiento político del pueblo. Podremos distinguir semánticamente los conceptos de '*populus*' y '*civitas*' pueblo y ciudadanía organizada políticamente, pero no querrán decir en este caso formas de comunidad independiente que se puedan llevar a cabo en distintos momentos la una de la otra.

En su dimensión objetiva, la *res publica* consiste en el conjunto de asuntos del pueblo. En ella se va a tratar de todo lo que es del ámbito del interés público: política exterior, limpieza de las calles, murallas, alcantarillado y reparto del agua, carreteras, baños públicos, etc. Es decir, desde esta dimensión objetiva, la *res publica* se nos presenta como objeto de la actividad del Estado; como algo que afecta a todos los sujetos que forman el pueblo, oponiéndose por tanto a la *res privata*, consistente en los asuntos de interés del individuo como sujeto particular.

Cicerón en su definición de Estado, así como en las reflexiones a las que hace referencia, subraya con énfasis el aspecto objetivo de la *res publica*. Al identificar la *res publica* con la *res populi*, deja patente que los asuntos públicos son elementos propios de la actividad del Estado, que va a actuar siempre pensando en lo más beneficioso para la totalidad del pueblo y no atendiendo únicamente los intereses de una clase concreta.

A pesar de que la *res publica* abarca los intereses comunes del '*populus*' desde la perspectiva que tenía Cicerón del Estado no es necesario que el pueblo gestione sus asuntos. Será suficiente con que los asuntos del pueblo sean abordados como lo que son. De este modo, desde la perspectiva de Cicerón, se podrá dar también *res publica* en una aristocracia¹³⁵, en donde la mayor parte del pueblo va a estar desprovisto de influencia política, lo cual no va a significar que los asuntos públicos no se gestionen con la más absoluta justicia (lo cual radica en interés del pueblo).

De una '*res publica*', por el contrario, no podría hablarse de cómo asume la élite los asuntos públicos, puesto que si lo hace con la vista puesta en sus propios intereses, se convertiría la *res publica* en su propia *res privata* por medio de su dirección política. así, para que la *res publica* perdure sin alterarse ni convertirse en su contrario (la *res privata*) debe estar bajo una dirección que siga un plan establecido¹³⁶.

La dirección de la *res publica* que encauzada a través del plan anteriormente mencionado, deberá referirse, en opinión de Cicerón, a las bases a partir de las cuales se

¹³³ STARK, R.; "Ciceros Staatsdefinition" (1954), en KLEIN, R.; (Ed.), *Das Staatsdenken der Römer*, Darmstadt, Wiss. Buchgesellschaft, 1966, p. 336.

¹³⁴ *Rep.* (1,41)

¹³⁵ *Rep.* 1, 43.

¹³⁶ *Cic. rep.* 1, 41: *Consilio quodam regenda est.*

ha llegado a la formación de la *civitas*¹³⁷. Estos fundamentos van a ser el *consensus populi* y la *communio utilitatis* de los ciudadanos. La unión de ambos, es decir, la conciencia jurídica natural común y la convicción de perseguir los mismos intereses consisten para Cicerón en el vínculo que ha llevado a unirse a los hombres entre sí para formar un pueblo, y a la vez, una comunidad estatal¹³⁸.

Dirá Cicerón que el gobierno del Estado ha de corresponder en todo momento con su política a la conciencia jurídica común de la ciudadanía así como a sus intereses comunes. Teniendo en cuenta estas premisas, el gobierno de un Estado podrá ser llevado a cabo tanto por un solo ciudadano, por una selección de varios, como por la totalidad de ellos. Correspondiéndose a las tres formas de gobierno: monarquía o reino (*regnum*), la aristocracia (*civitas optimatum*) y la democracia (*civitas populari*)¹³⁹.

La distinción entre diferentes tipos de constitución teniendo en cuenta el número de gobernantes es propio del pensamiento filosófico-político griego, apareciendo ya en la obra de Heródoto¹⁴⁰. No obstante, en tanto los filósofos griegos diferenciaban según criterios suplementarios, como hemos visto anteriormente con Polibio, que distinguía los tres regímenes virtuosos (realeza, aristocracia, democracia) de los tres regímenes degenerados o imperfectos (tiranía, oligarquía y olocracia); Cicerón, partiendo del mencionado principio de distribución, únicamente habrá tres '*status rei publicae*'. Y a estos tres regímenes se les añadía una cuarta forma de Estado que resultaba de la combinación de las tres básicas (*res publica mixta*).

Cuando distribuye Cicerón las formas de Estado en cuatro tipos diferentes, es perfectamente consciente de la existencia de las formas degeneradas de la monocracia, oligarquía y democracia, pero no las nombra al considerar que dichas formas de dominación negativas no constituyen verdaderamente una *res publica*¹⁴¹. Según el concepto de Estado de Cicerón, la tiranía, la oligarquía y la olocracia no pueden ser considerados como Estado propiamente dicho, puesto que no se ocupan de los problemas del pueblo (*res populi*), sino de los propios gobernantes, convirtiendo así la *res publica* en *res privata*.

Para Cicerón no existen diferencias institucionales entre las formas de gobierno virtuosas y sus perspectivas formas pervertidas. Es decir, la diferencia entre una aristocracia (forma virtuosa de gobierno) y una oligarquía (versión depravada) no se da para Cicerón en las propiedades de la organización política, sino en la forma en que los gobernantes gestionan la organización política en cada caso, la *constitutio populi*.

Mientras los oligarcas lleven el gobierno con justicia, es decir, pensando en el interés del pueblo en su conjunto, se daría una *res publica*; en el caso opuesto, no podría hablarse de ello. Así, vemos que Cicerón hace que la *Res publica* vaya a depender de

¹³⁷ Cic. *rep.* 1, 41: *Id autem consilium primum semper ad eam causam referendum est quae causa genuit civitatem.*

¹³⁸ Cic. *rep.* 1, 42: *Illud vinculum quod primum homines inter se rei publicae societate devinxit.*

¹³⁹ *Rep.* 1, 42.

¹⁴⁰ Her. 3, 80-82).

¹⁴¹ Cic. *rep.* 3, 43-45.

que exista tant la *institutia* de los gobernantes como una conciencia jurídica natural; el *iuris consensus* de la ciudadanía; y deberán mantenerse ambas siempre separadas entre sí, tanto la *institutia* de los gobernantes como el *consensu iuris* de la ciudadanía, ya que la conciencia jurídica natural de la ciudadanía se puede conservar intacta, mientras los gobernantes actúan injustamente (véase Señala el caso de los decenviros en Roma¹⁴²), siendo perfectamente posible la situación contraria (un gobernante justo sobre una masa popular moralmente depravada).

De la definición de Estado de Cicerón, así como de su clasificación de las formas de gobierno, se puede entrever que para el Arpinate los buenos y malos regímenes políticos van a depende fundamentalmente del comportamiento de sus dirigentes y los gobernados, relegando a un segundo plano en cuanto a su importancia se refiere a la estructura del estado y la forma social y política de este. Así, el progreso y la decadencia en el ámbito político se convierte en una cuestión principalmente moral. Por lo que para que progrese un sistema político decadente no será la mejor solución buscar una política de reformas de carácter progresivo, sino que debería buscarse en primer lugar apelar a la justicia de los gobernantes y gobernados¹⁴³.

Cicerón va a hacer una distinta valoración de cada una de las formas de estado posibles, tanto de las tres formas básicas (monarquía, aristocracia y democracia) como de la cuarta resultante de la combinación de éstas. Comenzará por hablar de las tres formas básicas, y aunque no considere a ninguna de ellas óptima, si va a reconocer que todas son aceptables¹⁴⁴. El motivo según Cicerón por el que estas formas de estado son aceptables radica en su estabilidad¹⁴⁵. La administración de las necesidades del pueblo se llevará a cabo en todo Estado, de lo contrario no podría definirse como tal, pero la condición de *res publica* requiere una cierta perdurabilidad¹⁴⁶, ya que para Cicerón el mayor riesgo para la *res publica* se encuentra en as tendencias reformistas o de índole revolucionaria. Como se dijo anteriormente, la *res publica* se pierde cuando los asuntos del pueblo se tornan en objeto de sujetos particulares, o cuando el pueblo se degrada en una simple masa.

¹⁴² Cic. *rep.* 3, 44.

¹⁴³ Esta concepción es consecuente con la apelación republicana a la virtud cívica como elemento esencial para el correcto funcionamiento de la *res publica*, una idea habitual también en el pensamiento neo-republicano pese a las reticencias de sus críticos liberales: vid: BÉJAR, H.; *El corazón de la república. Avatares de la virtud política*, Barcelona, Paidós, 2000; PEÑA, J.; "El retorno de la virtud cívica", en RUBIO CARRACEDO, J., ROSALES, J.M^a y TOSCANO MÉNDEZ, M. (Eds.); *Ética para la ciudadanía: perspectivas ético-políticas (= Contrastes. Suplemento 8)*, Málaga, 2003, pp. 81-105 (=RUBIO CARRACEDO, J., ROSALES, J.M^a y TOSCANO MÉNDEZ, M. (Dirs.), *Democracia, ciudadanía y educación*, Madrid, Akal, 2009, pp. 99-128); ID., "Ciudadanía republicana y virtud cívica", en BERTOMEU, M^a.J., DOMÈNECH, A. y DE FRANCISCO, A. (Comps.); *Republicanismo y democracia*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2005, pp. 231-256; OVEJERO, F.; "Republicanismo: el lugar de la virtud", en *Isegoría*, XXXIII, 2005, pp. 99-125-.

¹⁴⁴ Cic. *rep.* 1, 43.

¹⁴⁵ Cic. *rep.* 1, 42.

¹⁴⁶ Cic. *rep.* 3, 34: *debet enim constitua sic esse civitas ut aeterna sit*. Cfr. asimismo *rep.* 2, 57.

Pese a que la constitución mixta tiene más capacidad de perdurar que las tres formas puras, Cicerón considerará a la monarquía, la aristocracia y la democracia como formas de Estado lo bastante estables y aceptables, siempre que no se den en ellas injusticias o se dejen llevar por la codicia los sujetos que las formen. Pese a ello, las tres formas de estado simples, aunque no sufran de ningún estado adulterado¹⁴⁷, van a padecer fallos elementales.

En el caso del reino, donde todo el poder se concentra en manos de una sola persona, el resto no participarán en ningún caso de la administración de justicia ni en la formación de la voluntad política¹⁴⁸. En la aristocracia, al contrario, el poder político está reunido en un círculo privilegiado, por lo que la mayor parte de la población difícilmente podrá participar en la libertad, ya que estará excluida por completo del proceso de formación de la voluntad política y de las deliberaciones políticas comunes (*consilium commune*) y además estará excluida del ejercicio del poder político (*potestas*). Por último, en la democracia directa, la forma más habitual en que se presentaba este régimen político en la antigüedad, donde el poder político se ejercía por la colectividad por medio de asambleas y consejos populares, el hecho de que todos los ciudadanos participen de una forma igualitaria en el poder político es injusto en sí mismo, aunque el pueblo sea correcto y moderado. Para Cicerón, la deficiencia fundamental de la democracia radica en lo que era su mayor ventaja para los partidarios de dicha forma de gobierno, la participación igualitaria de todos los ciudadanos del estado. Para Cicerón la participación igualitaria es injusta en cualquier caso, por muy correctamente que esté gobernado en los demás aspectos un estado democrático.

Justificará Cicerón que la participación igualitaria de todos los ciudadanos es injusta en el hecho de que no se establezca ninguna diferencia en el grado de la *dignitas* de los ciudadanos¹⁴⁹. El concepto de *dignitas* englobaba la posición y valoración en la vida pública, el prestigio social que un ciudadano podía poseer¹⁵⁰.

Los elementos que formaban la *dignitas* en Roma eran por una parte el origen y el patrimonio, y por otra los servicios que se prestaban a la república; y si se habían emprendido con éxito el *cursus honorum*, la carrera política realizada, que a su vez dependía también del origen y patrimonio del romano en cuestión. Así, la solvencia personal (virtud, *virtus*) podía fundar la pretensión de una especial *dignitas*, pero esta siempre iba a depender del reconocimiento público. Mismamente, Cicerón consideraba que había perdido su *dignitas* cuando sufrió el exilio, a causa del destierro. Otra condición indispensable de la *dignitas* consistía en poseer un patrimonio suficiente.

Partiendo de las condiciones expuestas, la *dignitas* se limitaba a los miembros de la clase dirigente romana, el resto carecía de *dignitas*. Vemos que el propio concepto de *dignitas* conlleva implícitamente una desigualdad social. Para Cicerón, un orden social

¹⁴⁷ Cic. *rep.* 1, 44.

¹⁴⁸ Cic. *rep.* 1, 43.

¹⁴⁹ Cic. *rep.* 1, 43: *ipsa aequitas est iniqua cum habet nullos gradus dignitatis*.

¹⁵⁰ FUCHS, H.; "begriffe römischer prägung. Rückschau und Ausblick" (1947), en OPPERMANN, A. (Ed.); *Römische mWertsbegriffe*, Darmstadt, Wiss. Buchgesellschaft, 1983, p. 29; HELLEGOUARC'H, J.; *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la République*, Paris, Les Belles Lettres, 1963, pp. 388-424.

debe poseer distintos grados de valoración social y posibilidades de influencia política, correspondientes a las distintas clases que se dan en la sociedad. Donde haya tales circunstancias, la ciudadanía carecerá de su *ornatus*¹⁵¹. Este defecto, apreciable en la democracia, no es únicamente estético, sino que Cicerón dirá que es una injusticia en sentido natural. Una participación política de carácter igualitario (*aequabilitas*) es injusta en la mayor medida, absolutamente injusta (*iniquissima*)¹⁵², puesto que choca de frente con la organización natural de la sociedad, que es la que la dota a esta de orden.

Al margen de indicar que incluso en los Estados democráticos es insostenible una plena participación igualitaria, ya que también en éste se da un reparto de privilegios y dignidades a personas escogidas¹⁵³, Cicerón veía tan evidente esta tesis de la injustificación de la participación política igualitaria que no necesitaba fundamentarlo de ninguna otra manera. Al convertir las relaciones romanas en absolutas, considera la desigualdad de la capacidad de influencia política que poseen los miembros de la sociedad romana en función de su estatus social como una característica propia que ha de darse en cualquier orden social, ya que corresponde al derecho natural.

Ciceró contemplaba de una forma dispar las distintas deficiencias propias de la organización política del reino, la aristocracia y la democracia, siendo más sencillo tratar los del reino y encontrando mayores dificultades en el caso de la democracia¹⁵⁴. Debido a estos desperfectos, y del riesgo de inestabilidad tan alto de esas formas de Estado¹⁵⁵, Cicerón llegará a la misma conclusión que Polibio¹⁵⁶, y dirá que la mejor forma de gobierno será una cuarta, resultante de una mezcla equilibrada de las tres formas básicas imperfectas¹⁵⁷: la constitución mixta.

La constitución mixta viene caracterizada por tres elementos estructurales tomados de cada una de las tres formas básicas de Estado. Al igual que en Polibio, en la cúspide se hallará el elemento monárquico, una serie de funciones políticas se atribuirán a cierto sector dirigente, elemento aristocrático, y al final se reservarán otras actividades al juicio y voluntad del pueblo¹⁵⁸. Así, como en Polibio, las fuerzas que ejercían el poder solitariamente en su forma básica se unen para formar la constitución mixta, repartiéndose las funciones políticas que ejerce cada una de ellas de forma concentrada en los tres sectores de esta cuarta forma.

¿Qué ventajas aporta esta forma de Estado mezclada y calibrada a partir de las formas básicas? En primer lugar, en una participación política igualitaria (*aequabilitas quedam*) de la que Cicerón subraya no puede desposeerse a los hombres libres por

¹⁵¹ Cic. *rep.* 1, 43

¹⁵² Véase Cic. *rep.* 1, 43.

¹⁵³ Cic. *rep.* 1, 53.

¹⁵⁴ Cic. *rep.* 1, 42 y 69.

¹⁵⁵ Cic. *rep.* 1, 44-45.

¹⁵⁶ Pol. 6, 3, 7-8/10, 1-11.

¹⁵⁷ Cic. *rep.* 1, 45 y 69.

¹⁵⁸ Cic. *rep.* 1, 69.

mucho tiempo. En segundo lugar, elemento esencial también para Polibio, la estabilidad (*firmitudo*) de esta forma de gobierno¹⁵⁹.

La inestabilidad era una deficiencia generalizada de las tres formas básicas de Estado, a pesar de haber afirmado Cicerón que podrían ser estables en determinadas situaciones¹⁶⁰. Si bien, debido a la falta de honestidad de los políticos, estaban bajo el riesgo continuado, decía el Arpinate, de caer en la degeneración¹⁶¹. Así, Cicerón va a encontrar que la estabilidad de la constitución mixta se garantiza por el hecho de que los dirigentes no pueden salirse de sus límites, lo cual nos recuerda a la teoría de los contrapesos de Polibio.

En otro lugar¹⁶² asegura Cicerón que, en su opinión, el vínculo más óptimo para la conservación del Estado consiste en que se de una unidad entre las clases altas, medias y bajas, para lo cual es indispensable la justicia. Si bien, la "unidad" para Cicerón implica (de forma evidente) que cada uno debe mantenerse en su posición social (*suo grada*)¹⁶³. Será necesaria la conjunción de dos factores, de un lado la justicia de los gobernantes, y de otro, la conciencia jurídica de los gobernados, además de darse una cierta participación política igualitaria, de la que anteriormente dijimos que no podían prescindir mucho tiempo los hombres.

La estabilidad de la constitución mixta va a depender así, en primer lugar, y al igual que en los regímenes puros, de la justicia de los gobernantes y la conciencia jurídica de los gobernados, pero va a necesitar otro elemento, la *aequabilitas quaedam*, mérito que ostenta la constitución mixta frente a otras formas de Estado y que podría ser la principal causa de que sea la forma de gobierno más estable, ya que en la constitución mixta el pueblo va a ser parte de la gestión de sus asuntos, si bien, analizando el pasaje en el que habla Cicerón de este tema, no queda esclarecido hasta que punto se desarrolla esta participación política de carácter igualitario¹⁶⁴.

De igual forma, no queda claro el motivo por el cual la constitución mixta ha de ser la mejor forma de gobierno, salvo que se admita como mera razón la *firmitudo* que se le atribuye. Parece que Cicerón considera que el porqué es la constitución mixta la forma de gobierno más óptima se ha respondido al analizar las tres formas de gobierno básicas. Como se ve en *rep.* 1, 69 antes de determinar los rasgos de la constitución mixta, Cicerón estudia las tres formas de gobierno básicas, buscando la más óptima de ellas¹⁶⁵. Escipión Emiliano, que es quién lleva a cabo esta labor, examina las tres formas de Estado desde todas las perspectivas posibles, decantándose finalmente por la monarquía como el la mejor forma de Estado básica¹⁶⁶.

¹⁵⁹ Cic. *rep.* 1, 69.

¹⁶⁰ Cic. *rep.* 1, 42: *esse non incertu statu.*

¹⁶¹ Cic. *rep.* 1, 44 y 69.

¹⁶² Cic. *rep.* 2, 69.

¹⁶³ Cfr. Cic. *rep.* 1, 69.

¹⁶⁴ Cic. *rep.* 1, 69.

¹⁶⁵ Cic. *rep.* 1, 46 ss.

¹⁶⁶ Cic. *rep.* 1, 69.

Es evidente que cada una de las tres formas básicas va a tener ventajas, por lo que parece obvio que una combinación de éstas habría de ser la forma de Estado definitiva. Si bien, no es evidente en ningún caso que tal combinación agregue o incremente sus ventajas iniciales y que suprima los obstáculos enlazados a las instituciones ya existentes. Pues Cicerón no entrará en ningún caso a analizar este tema, consideraba suficiente el análisis realizado de las tres formas básicas para justificar su preferencia por la constitución mixta, justificado también por la tradición filosófico-política griega, donde la constitución mixta tenía gran número de defensores, como el historiador Polibio.

Para poder juzgar la forma de Estado más recomendable para Cicerón es necesario analizar el concepto de '*aequabilitas quaedam*', que conlleva una determinada participación política igualitaria, correspondiente a una de las dos ventajas que presenta la constitución mixta. Además, la *aequabilitas quaedam* se presenta además como condición necesaria para la consecución del otro mérito de la constitución mixta, la firmeza que caracteriza su estabilidad .

la estabilidad podría darse en sí misma, si diéramos por sentada la justicia de los gobernantes y nadie intentase sobrepasar los límites de su estatus social, no existiendo de esta manera un -peligroso- "motivo de cambio" (*causa conversionis*). Cicerón es de la opinión de que en la forma de Estado que sea, los ciudadanos únicamente estarán tranquilos si el Estado les garantiza aquello que en su opinión es necesario para los hombres libres: una cierta participación política igualitaria.

Para Cicerón el concepto de '*aequabilitas*' se halla estrechamente conectado con el de '*libertas*'. De hecho, en *rep. 2, 57* Cicerón se reafirma en que la constitución mixta sólo será estable mientras el pueblo tenga bastante libertad (*libertas*). Y respecto a este concepto de libertad de Cicerón, no se identifica exactamente con el concepto neorrepblicano de libertad como 'independencia' o 'no dominación'¹⁶⁷. Pero Cicerón a lo que hace referencia con la expresión '*libertas*' no es a un derecho humano de carácter general que corresponda a todos los hombres por Derecho natural, sino que '*libertas*' va a significar en primer lugar la posición jurídica que ostenta el hombre libre en el Estado romano frente a la del esclavo¹⁶⁸. Encontramos que el esclavo está completamente desprovisto de derechos, sometido al poder jurídico de otro, como si de una cosa se tratase; por su parte, el hombre libre está dotado de derechos que se fundamentan en la constitución del Estado. La libertad (*libertas*) desde una perspectiva política significa ser titular de derechos, y por tanto, estar vinculado a un sistema jurídico¹⁶⁹. La posibilidad de que las leyes no limitasen la capacidad de actuación, como se daba a veces en las democracias de la Antigüedad, donde la asamblea popular podía adoptar acuerdos sin

¹⁶⁷ PETTIT, P.; "negative Liberty, Liberal and Republican", en *European Journal of Philosophy*, I, 1993, pp. 15-38; ID.; *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*, Oxford, Clarendon Press, 1997, pp. 51-109; ID.; *Una teoría de la libertad: de la psicología a la acción política* (trad. esp.), Madrid, Losada, 2006.

¹⁶⁸ SCHULZ, F.; *Prinzipien des ömischen Rechts*, Duncker & Humblot, Berlin, 1934 (reimpr. 1954), pp. 95-96.

¹⁶⁹ Vid. al respecto RIBAS ALBA, J. M^a., *Libertad. La vía romana hacia la democracia*, Granada, Comares, 2009.

considerar las vinculaciones jurídicas, es decir, una política legalmente ilimitada, para Cicerón no era *libertas*, sino *licentia* (como por ejemplo, el libertinaje)¹⁷⁰.

Cuando Cicerón menciona la *libertas* del pueblo, hace referencia a los derechos políticos que posee la mayoría de la ciudadanía. Pero, hay que tener en cuenta que en una gran mayoría de Estados de esa época, los ciudadanos de un bajo rango social poseían menos derechos políticos que los que pertenecían a una clase social más elevada. Por lo tanto, la *libertas* de esos ciudadanos era distinta. De hecho, si la *libertas* de todos los ciudadanos del estado fuese la misma (*aequa*), se daría, desde una perspectiva política, una *aequabilitis iuris*¹⁷¹, que consiste en la igualdad de derechos para el conjunto de los ciudadanos. Este era el caso de los Estados regidos por una democracia.

Para Cicerón una *aequabilitas iuris* total era considerada como *iniquissima*, es decir, injusta en el mayor grado posible desde la perspectiva del Derecho natural. La constitución mixta para Cicerón debía estar constituida únicamente por una "cierta" igualdad de derechos de participación (*aequabilitas quaedam*).

Respecto al grado de libertad ciudadana, así como el de participación política que debe darse en la constitución mixta de Cicerón, podría pensarse, tras el análisis del primer libro del *De re publica*, que Cicerón exigiría más, o una mayor eficacia de derechos para el pueblo de los que preveía la constitución republicana de Roma, ya que Cicerón indica claramente que el pueblo debe participar en la libertad. Precisamente el hecho de que la multitud no participe en el proceso de construcción de la voluntad política y el ejercicio del poder político, se señala en *rep.* 1, 43 como una deficiencia de la aristocracia.

Un Estado regido por una aristocracia, donde la totalidad de los ciudadanos únicamente va a ser libre de palabra, se caracterizará desde la perspectiva del papel político del pueblo de la forma que describe Cicerón en *rep.* 1,47: "*En ellas los ciudadanos votan, nombran a los magistrados con mando supremo, participan en las elecciones y en la votación de las leyes, pero dan lo que ha de darse aunque no quieran, y dan a quien se lo pide lo que ellos mismos no tienen; porque están apartados del mando, del gobierno público, del juicio y de poder ser elegidos jueces, pues esto depende del abolengo y la fortuna de las familias*".

La descripción que realiza el Arpinate, que si se interpreta en su contexto, corresponde con gran fidelidad a la función política que realizaba la mayoría de ciudadanos en Roma¹⁷². Estando apartado de la carrera de las magistraturas y de la formación de la voluntad política en el Senado, el pueblo únicamente podía votar una serie de supuestos concretos, como la sucesión en las magistraturas, los proyectos de ley, propuestas de guerra y paz o imposición de penas concretas contra ciudadanos romanos; todo ello en grandes asambleas planificadas de acuerdo a una serie de reglas bien concretadas. Convocar las asambleas y presentar las propuestas era una competencia que pertenecía con exclusividad a los magistrados, que la gran mayoría de las veces procedían del estrato regente de la sociedad romana, como la *nobilitas*.

¹⁷⁰ Cic. *rep.* 3, 23.

¹⁷¹ Cic. *rep.* 1, 53.

¹⁷² Cfr. WIRSZUBSKI, C.; *Libertas as a political idea during the Late Republic and Early Principate*, Cambridge, CUP, 1968. pp. 44-45.

Como criterio, los magistrados actuaban, en tiempos de paz, de común acuerdo con el Senado. La asamblea popular, por su parte, no podía aprobar ninguna iniciativa en ninguna materia por sí misma, ni tenían sus miembros derecho a la libertad de expresión. La norma general es que únicamente los magistrados hablasen ante la asamblea popular, no produciéndose debates plenarios.

La única forma que tenía el pueblo de manifestar su opinión era a través de votaciones, lo cual tampoco se daba siempre, dado que la asamblea ostentaba las mayores competencias, los Comicios Centuriados, vemos un sistema de votación que casi dejaba votar únicamente a los miembros de las clases más ricas, dejando a la mayoría de los ciudadanos excluidos de hecho de la votación¹⁷³. Dado que se admite, a tenor del primer libro del *De re publica*, que la mayor parte de la ciudadanía no debe tan sólo ser libre de palabra, podemos llegar a la idea de que Cicerón quizás consideraba que su forma de Estado óptimo tendría que tener un grado de *aequabilitas* mayor que el que se daba en Roma.

No obstante, en el segundo libro del *De re publica* muestra Cicerón que un incremento de la libertad política del pueblo más allá de la que había en Roma no estaba en absoluto entre sus ideas¹⁷⁴. En el diálogo *De legibus*, donde manifiesta Cicerón las leyes que habría de tener su forma de estado óptima, hace hincapié en que el pueblo ha de tener libertad de verdad (*libertas*), y no únicamente de palabra, pero inmediatamente después apostilla que el pueblo ha sido guiado, por medio de eminentes medidas, a estar sometido a la autoridad de los dirigentes políticos¹⁷⁵.

Entre dichas medidas, que se comentan con detalle en el *De legibus*, encontramos el derecho de *intercessio* de los tribunos de la plebe¹⁷⁶, así como el derecho de los magistrados a la toma de auspicios¹⁷⁷, con arreglo a los cuales las asambleas populares se podían aplazar, otra medida destacable es la supresión del secreto del voto¹⁷⁸.

Con la supresión del voto secreto Cicerón buscaba cerciorarse de que los *patroni* pudieran saber cómo habían votado sus *clientes*, que frecuentemente dependían económicamente de ellos. Esto podía justificarse desde una perspectiva moral por el hecho de que, desde la perspectiva de la moral social de los romanos, los *clientes* debían respeto, agradecimiento y apoyo a sus *patroni*. Y del mismo modo opinaba Cicerón que la libertad del pueblo consistía en dar a éste la posibilidad de manifestar su agradecimiento

¹⁷³ RIBAS ALBA, J. M.; *Democracia en Roma. Introducción al Derecho electoral romano*, Granada, Comares, 2009, pp. 163-198.

¹⁷⁴ Cfr. Cic. *rep.* 2, 16/39/40/50 y 56.

¹⁷⁵ Cic. *leg.* 3, 25.

¹⁷⁶ Cic. *leg.* 3, 23 ss.

¹⁷⁷ Cic. *leg.* 27.

¹⁷⁸ Cic. *leg.* 3, 38 s. Vid. SALERNO, F.; "Cicerone ed il voto secreto", en SALERNO, F. (Ed.); *Ciceronee la politica. Atti del convegno di Diritto romano*, op. cit., pp. 131-144.

a los integrantes de la clase dirigente de un modo honorable¹⁷⁹. Por lo tanto, cuando Cicerón indica que el pueblo debe ser libre o que el poder de decisión política (*potestas*) reside en el pueblo¹⁸⁰, significa que sin consultar previamente al pueblo, no podrán tomarse decisiones en ciertos ámbitos públicos.

la libertad política del pueblo, para Cicerón, consiste -en función de las situaciones- únicamente en un derecho de contribución, pero en ningún caso implica poder decidir conjuntamente en el ámbito político. De ahí que Cicerón en el *De legibus* indica que al pueblo se le da una apariencia de libertad (*species libertatis*), pero manteniendo la auténtica autoridad política (*auctoritas*) la clase dirigente¹⁸¹. Cicerón justifica esta reducción de la libertad del pueblo a una mera ficción en la ineptitud de la muchedumbre de tomar en consideración correctamente sus propios intereses.

Como hemos dicho anteriormente, el diálogo *De re publica* no sólo debate acerca de la mejor forma de gobierno, sino que en él Cicerón busca legitimar filosóficamente la antigua constitución republicana de Roma, a través de la identificación con la forma de Estado óptima que extraemos de su discurso, y así hace Cicerón que lo manifieste Escipión Emiliano al final del primer libro¹⁸².

Al igualar la forma de Estado óptima y la romana, podemos confirmar del orden estatal romano que en primer lugar es una constitución mixta y en segundo lugar que se trata de la mejor forma de gobierno, tanto para los romanos como para los pueblos en general¹⁸³. Respecto a la primera afirmación, Cicerón comparte la opinión de Polibio de que los cónsules representan el componente monárquico de la constitución romana, el Senado el aristocrático y la masa de ciudadanos -cuyo papel será el de colaboradores- el componente democrático.

Ya había calificado Polibio desde esta perspectiva la constitución romana como constitución mixta, pero la principal diferencia entre Cicerón y Polibio radica en el planteamiento. Como vemos en Plb. 6, 11, 11-12; el planteamiento de ambos autores es diferente, pese a que acaben llegando al mismo resultado. Polibio partía en sus teorías de la pretensión por explicar los motivos de la hegemonía de Roma en su tiempo, y busca las respuestas en el modelo de la constitución romana, que va a considerar como la mejor posible, ya se juzgue desde una perspectiva teórica, ya sea teniendo en cuenta sus resultados históricos.

Cicerón, va a partir de otra perspectiva, ya que él va a considerar inicialmente que la constitución romana es la mejor, y va a tratar de encontrar pruebas filosóficas que avalen su tesis. Por lo tanto, mientras que Polibio va a elaborar su obra desde una perspectiva científica -acorde con su faceta de historiador-, partiendo de datos empíricos, Cicerón, por su parte, elabora un razonamiento de carácter filosófico para llegar a la solución.

¹⁷⁹ Cic. *leg.* 3, 39: ... *ut in eo sit ipso libertas in quo populo potestas honeste bonis gratificandi datur.*

¹⁸⁰ Cic. *leg.* 3, 25 y 3, 28.

¹⁸¹ Cic. *leg.* 3, 39: *Quam ob rem lege nostra libertatis species datur, auctoritas bonorum retinetur, contentio causa tollitur.*

¹⁸² Cic. *rep.* 1, 70.

¹⁸³ Cic. *rep.* 1, 70; *leg.* 2, 35.

Si tenemos en cuenta que la principal ventaja de la constitución mixta frente a las formas de gobierno básicas es su estabilidad, de hecho Cicerón hace énfasis continuamente a lo largo de su obra al equilibrio y la ponderación¹⁸⁴ ; podríamos deducir que la ventaja de la constitución mixta romana (su estabilidad) depende de la relación establecida entre los tres elementos que forman la estructura del Estado.

Pero contrariamente a lo que se pudiera pensar, la representación de Cicerón reduce mucho las posibilidades de influencia resultantes de la interacción de las instituciones monárquicas, aristocráticas y democráticas, por lo que difícilmente podrá ser dicha interacción el factor que dote de estabilidad al Estado. Esto se debe a que en el modelo propuesto por Cicerón, la relación que se da entre dos de las tres formas básicas es meramente externa, los aspectos "monárquico" y "democrático" son simples etiquetas.

En el *De legibus* los cónsules, más que como poseedores independientes de un poder de origen monárquico, aparecen como órganos ejecutivos de la política senatorial, debido a la gran vinculación de éstos a las decisiones del Senado; y la asamblea popular queda reducida a un simple instrumento técnico de la política¹⁸⁵. De modo que es el Senado quien va a tener la influencia política definitiva, la clase aristocrática¹⁸⁶. Como dice Francisco J. Andrés Santos "tal forma de estado está equilibrada y moderadamente mezclada solo *por definitionem*". Lo cual dista bastante del sistema de contrapesos que había ideado Polibio en su teoría de la constitución mixta.

Cicerón busca una conexión entre el equilibrio de la mezcla de las instituciones básicas y la medida en el ejercicio del poder político por parte de los magistrados; que tenga su efecto en la política que lleve a cabo el estrato dirigente senatorial y en la libertad del pueblo, siendo esa medida la que justamente refuerza el poder político determinante del Senado. Por tanto, parece que la causa de la estabilidad de la constitución mixta es la misma que la de las formas básicas, la justicia de los gobernantes y la obediencia de los gobernados.

En relación con la segunda afirmación, que sostiene que la constitución romana es la mejor, Cicerón, por medio de Escipión Emiliano indica al final del primer libro que va a demostrar las cualidades de la *res publica* romana por qué es la mejor forma de estado. Cicerón pretende demostrar por qué el Estado romano es un ejemplo, dedicando la explicación posterior de Escipión Emiliano a razonar acerca de la mejor forma de Estado¹⁸⁷. Pero, sorprendentemente, tras este aviso, no da Cicerón ninguna justificación filosófica de su tesis (según la cual la constitución romana es la mejor forma de Estado), sino que se limita a expresar cómo el Estado romano se fue desarrollando a lo largo de la historia hasta llegar a su forma más óptima, que satisface los requisitos enumerados en el primer libro.

CONCLUSIONES DE LA COMPARACIÓN.

La interpretación de la historia constitucional romana de Cicerón considero que trae reminiscencias de la teoría de Polibio. Vemos que Cicerón hace una interpretación de la

¹⁸⁴ Cic. *rep.* 1, 45/69; *leg.* 2, 57/65.

¹⁸⁵ Cic. *leg.* 3, 10/27-28/38-39.

¹⁸⁶ Cic. *leg.* 3, 27-28.

¹⁸⁷ Cic. *rep.* 1, 70.

historia constitucional romana como un desarrollo que se da de forma natural hacia lo que él considera que es la forma de Estado óptima, analizando la historia de Roma observa que es la historia de una evolución donde se alternan períodos de decadencia política seguidos de etapas de esplendor, que han venido de la mano de hombres sabios que supieron mejorar la constitución o conectar al pueblo con la constitución. Lo cual recuerda a la teoría del ciclo de Polibio, la *anacyclosis*, según la cual, recordamos que se iban sucediendo los distintos tipos de constitución política, pasando por las formas de estado positivas básicas, y sus modos depravados.

Y esto nos lleva a la principal diferencia que se da entre Polibio y Cicerón, y es que mientras Polibio buscaba hallar la forma de gobierno definitiva -aunque desde una perspectiva científica, dada su condición de historiador y no de filósofo-, Cicerón consideraba que la forma de Estado ideal ya se había encontrado en el pasado, por lo que no era necesario realizar ninguna investigación más al respecto, centrando sus esfuerzos en convencer del carácter idóneo de la constitución romana, conocida ya por todos.

Otra diferencia importante entre Cicerón y Polibio la observamos en el papel y la relevancia que cumplen en la Constitución Mixta cada una de sus elementos; puesto que mientras con Polibio se daba un auténtico equilibrio entre los cónsules, el Senado y la asamblea del pueblo (la llamada teoría de los contrapesos); en el caso de Cicerón vemos cómo es el Senado el gran protagonista, quedando los cónsules y sobre todo la asamblea popular relegados a un segundo plano, esto lo apreciamos en que Cicerón consideraba el elemento monárquico (los cónsules) como una bifurcación del elemento aristocrático (el Senado).

Por lo tanto, podríamos concluir que mientras Polibio buscaba la mejor forma de gobierno posible, caracterizada esta por la perpetuidad y el equilibrio interno de los poderes que la componían, de forma que los unos pudieran controlar a los otros y así ninguno sobrepasarse en sus funciones, Cicerón, con un objetivo similar, es decir, hallar el modelo de Estado ideal, tenía una concepción del equilibrio mucho más limitada, pues éste estaba sujeto a la escala de la *dignitas* (la minoría, procedente de buena familia, con riqueza y poder, tenía el mismo peso en la vida política que la mayoría numérica formada por los ciudadanos más pobres), caracterizándose la constitución mixta únicamente por una «cierta» igualdad de derechos de participación en el poder político, la visión de la constitución mixta de Cicerón, es a mi parecer, una visión más aristocrática, posiblemente debido a sus nexos con esta clase social, que le sirvieron de apoyo en diversos momentos de su vida.

CONCLUSIONES

Considero que la obra de Polibio es magnífica, no sólo por el análisis que hace de los sistemas de gobierno de su tiempo, sino por cómo creo que logra elaborar una teoría del cambio que se podría seguir aplicando prácticamente tal cual es, en la actualidad. Además, aunque su obra deja ver cierta predilección por Roma (en un momento determinado dice que Roma estaba predestinada a la dominación), considero que mantiene en todo momento una perspectiva racional a la hora de elaborar sus teorías, siguiendo el rigor científico que predicaba.

Comparándolo con Cicerón, considero que el historiador griego busca elaborar más una teoría universal, tomando a Roma como un modelo de Estado que pueda ser útil posteriormente a cualquier sociedad de cualquier otro Estado del mundo, mientras que Cicerón, preso de su tiempo, tuvo que dar un carácter más utilitarista a su obra, buscando creo, más una propaganda a sus ideas políticas que el elaborar una teoría acerca de la mejor constitución. Polibio sí opino que busca, incluso encuentra, esa teoría de la mejor constitución. No porque encuentre una fórmula ideal, ya que el mismo es consciente de que es imposible tal forma de gobierno; sino porque encuentra la forma más estable y con capacidad de perdurar en el tiempo, pese a enunciar él mismo las posibles causas de su desaparición. Las cuales son incluso, sorprendentemente certeras.

Analizando cada forma por separado, me parece muy interesante como de los ocho modelos de estado que hay, sólo considera que hay seis que puedan ser considerados propiamente como modelos de constitución: la monarquía, estado caótico previo a la realeza, y la constitución mixta, modelo final al que se debe tender para lograr la mayor estabilidad. Entre estos dos modelos, encontramos las seis formas de constitución.

De éstas, creo que lo que más me ha sorprendido ha sido la causa que da para la decadencia, el acomodamiento de los descendientes, la decadencia de una forma de gobierno viene dada por la decadencia personal de sus gobernantes, que se lo encuentran todo hecho, y en vez de preocuparse por gobernar, se evaden de sus obligaciones, cayendo en la corrupción, la desidia, en definitiva, la irresponsabilidad. Me parece brillante la forma en que Polibio demuestra conocer al ser humano, supongo que lograda a través de observar a sus semejantes desde la mencionada perspectiva científica empleada para elaborar su trabajo como historiador.

Sí me gustaría mencionar la olocracia, término que reconozco que ignoraba hasta el momento de hacer este trabajo y que me ha demostrado lo poco que parece haber cambiado el ser humano en los últimos dos mil años. No hay más que echar un vistazo a la actualidad política mundial para darse cuenta de que muchas de las palabras de Polibio siguen siendo perfectamente aplicables a numerosos países, y parece que lo seguirán siendo por mucho más tiempo.

Para concluir, mencionar la destacada labor historiográfica de Polibio, que aunque no se ha hablado de ella más que tangencialmente en el trabajo, es de una importancia inconmensurable, y es una pena que su obra se conserve tan incompleta. Polibio es sin duda una figura histórica digna de estudio, que tanto como historiador, como pensador, ha logrado pasar a la historia de la humanidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrés Santos, Francisco Javier. Roma : instituciones e ideologías políticas durante la República y el Imperio . Madrid: Tecnos, 2015.
- Historia del análisis político. Sánchez Garrido, Pablo, dir.; Martínez-Sicluna y Sepúlveda, Consuelo, ed. lit.; 2011
- Cicerón y la teoría de la “constitución mixta”: un enfoque crítico. Francisco J. Andrés Santos. Departamento de Derecho Romano. Universidad de Valladolid,
- Polibio, and Rodriguez Alonso, Cristóbal. Historias : (pasajes seleccionados) . Torrejón de Ardoz, Madrid: Akal, 1986.
- Polibio, and Ramon i Arrufat, Antoni. Història. Vol. I, Llib. I . Barcelona: Fundació Bernat Metge, 1929.
- Walbank, F.W. Polybius . Berkeley [etc: University of California Press, 1972.
- Walbank, F.W. A Historical Commentary on Polybius. 1, Commentary on Books I-VI . Oxford: Clarendon Press, 1957.
- Ciceron, Marco Tulio, and Klotz, Alfredus. M. Tulli Ciceronis scripta quae manserunt omnia. 22, oratio pro p. sestio . Lipsiae: Teubner, 1915.
- Ciceron, Marco Tulio, and Ziegler, Konrat. M. Tullius Cicero de Legibus . Freiburg: Verlag Ploetz, 1979.
- Ciceron, Marco Tulio, and Weinold, Horst. Cicero, de Re publica . Bamberg: Buchners Verlag, 1975.
- PETTIT, P.; "negativas Liberty, Liberal and Republican", en *European Journal of Philosophy*, I, 1993.
- RIBAS ALBA, J. M.; *Democracia en Roma. Introducción al Derecho electoral romano*, Granada, Comares, 2009.
- RIBAS ALBA, J. M^a., *Libertad. La vía romana hacia la democracia*, Granada, Comares, 2009.
- Ciceron, Marco Tulio, and Guillén Cabañero, José. Cartas políticas . Torrejón de Ardoz, Madrid: Akal, 1992.
- Cicerón, Marco Tulio, and Ors, Álvaro d'. Sobre la República . Madrid: Gredos, 1984.
- Cicero the Philosopher: Twelve Papers. Ed. J. G. F. Powell.
- Gran Enciclopedia Larousse. Ed. Planeta. 1991.